BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 23, fecha: jueves, 03 de Febrero de 2022

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN POR RENUNCIA DEL DERECHO AL APROVECHAMIENTO DE UN CAUDAL MÁXIMO APROVECHABLE DE 4 L/S DE AGUAS A DERIVAR DEL ARROYO BÁLLEGA O VÁLLEGA, CON DESTINO A RIEGO — BOP-GU-2022 - 266

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GD ENERGY SERVICES SAU Y SUS TRABAJADORES, EN EL CENTRO DE TRABAJO DE C.N. TRILLO I, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/01/2021 Y EL 31/12/2023 — BOP-GU-2022 - 267

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD PERCUSIÓN: TIMBALES, LÁMINAS, CAJA Y PEQUEÑA PERCUSIÓN — BOP-GU-2022 - 268

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD VIENTO MADERA: CLARINETE — BOP-GU-2022 - 269

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD VIENTO MADERA: FLAUTA, FLAUTÍN, OBOE, FAGOT BOP-GU-2022 - 270

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD VIENTO MADERA: SAXOFÓN ALTO/TENOR/BARÍTONO BOP-GU-2022 - 271

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD VIENTO METAL: TROMBÓN, BOMBARDINO, TUBA BOP-GU-2022 - 272

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD VIENTO METAL: TROMPETA, FLISCORNIO, TROMPA BOP-GU-2022 - 273

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 BOP-GU-2022 - 274

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2022 BOP-GU-2022 - 275

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 2 DEL PRESUPUESTO 2021-TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS BOP-GU-2022 - 276

AYUNTAMIENTO DE EMBID

PRESUPUESTOS 2021 BOP-GU-2022 - 277

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INFANTILES Y EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ANALOGAS BOP-GU-2022 - 278

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE DE 1 PLAZA DE DIRECTOR/A DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2022 - 279

AYUNTAMIENTO DE HERRERIA

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO BOP-GU-2022 - 280

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CUATRO PLAZAS PARA CUBRIR LOS PUESTOS DEL PROYECTO APARCAMIENTO MINUSVÁLIDOS, MANTENIMIENTO MOBILIARIO, COLOCACIÓN PLACAS EN CALLES SUBVENCIONADO CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA BOP-GU-2022 - 281

AYUNTAMIENTO DE QUER

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIÓN DE PADRÓN DE TRIBUTOS LOCALES. VADO 2022 BOP-GU-2022 - 282

AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

PRESUPUESTOS 2021 BOP-GU-2022 - 283

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN POR RENUNCIA DEL DERECHO AL APROVECHAMIENTO DE UN CAUDAL MÁXIMO APROVECHABLE DE 4 L/S DE AGUAS A DERIVAR DEL ARROYO BÁLLEGA O VÁLLEGA, CON DESTINO A RIEGO

266

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, a instancia de parte, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULARES:	JESÚS TOLEDANO FUERTE PILAR DEL SAZ LUENGO
CAUCE:	Arroyo Bállega o Vállega
CLASE Y AFECCIÓN:	Usos agropecuarios-Regadío. Riego por aspersión
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA CAPTACIÓN:	Paraje “Las Heras”, polígono 502, parcela 5, T.M. de Illana (Guadalajara)
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE APLICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO:	Polígono 502, parcela 5, T.M. de Illana (Guadalajara)
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):	4
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3):	23940
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3):	7182
SUPERFICIE DE RIEGO (ha):	3,99
POTENCIA INSTALADA (C.V.):	17,7
COORDENADAS UTM (DATUM ETRS89) DE LA TOMA DEL APROVECHAMIENTO:	X=501.024; Y=4.452.853 del huso 30
TÍTULO DEL DERECHO:	Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 3 de junio de 2004 de otorgamiento de concesión de aguas. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 25 de noviembre de 2009. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 26 de agosto de 2021, por la que se completa la inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas, de conformidad con el RD 670/2013, de 6 de septiembre
CAUSA DE EXTINCIÓN:	Renuncia
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0118/2021

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa iientificación.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

Área de Régimen de Usuarios

Madrid, a 27 de enero de 2022. La Jefa de Área - Maria Belén Rodríguez Díaz

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GD ENERGY SERVICES SAU Y SUS TRABAJADORES, EN EL CENTRO DE TRABAJO DE C.N. TRILLO I, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/01/2021 Y EL 31/12/2023

267

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa GD ENERGY SERVICES, S.A.U. Y SUS TRABAJADORES, EN EL CENTRO DE TRABAJO DE C.N. Trillo I, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, que tuvo entrada el 24 de noviembre de 2021 y subsanado el 24 de enero de 2022, con código de convenio 19000532011990, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a 28 de enero de 2022. Delegada Provincial, María Susana Blas Esteban

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GD ENERGY SERVICES SAU Y SUS TRABAJADORES, EN EL CENTRO DE TRABAJO DE C.N. TRILLO I

Años 2021, 2022 y 2023

Reunidos en Trillo siendo el 12 de enero de 2022 los miembros de la Mesa Negociadora, compuesta por:

De una parte, en representación de la Empresa:

- Tomas Canorea Carrasco
- Cristóbal Paus Moscardó
- Silvia Martinez Olmier

De otra parte, en representación de las personas trabajadoras, Delegados de Personal del Centro de Trabajo de la C.N. Trillo I todos ellos representados por el sindicato UGT:

- D. Ignacio López García
- D. Francisco Jose Higuera Lopez
- D. Jose Luis Martínez Pascual
- D. Felix Frutos Martín (en calidad de asesor FeSMC UGT CLM)

Acuerdan la aprobación del presente texto definitivo de Convenio Colectivo negociado.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

El presente Convenio Colectivo afecta a todas las personas trabajadoras de la Empresa GD ENERGY SERVICES SAU cuyo centro de trabajo está fijado en la Central Nuclear de Trillo I (GUADALAJARA), y cuya actividad principal es la limpieza especializada de las distintas zonas productivas y controladas de la CN de Trillo I y ha sido concertado por la Dirección de la empresa y por los representantes legales de las personas trabajadoras y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas que, con carácter laboral, existan o puedan existir.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente, pudiendo ser compensadas y absorbidas por las ya existentes o que se adicionen por norma estatal o convencional (Estatuto de los Trabajadores, Convenios Provinciales o usos y costumbres).

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2021 con independencia de su publicación en el Boletín OFICIAL/A de la provincia de Guadalajara, finalizando el mismo el 31 de diciembre de 2023. No obstante, lo anterior, los efectos

económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente Convenio, exceptuando los conceptos que tengan otra fecha de vigencia expresamente señalada en su regulación.

ARTÍCULO 3.- DENUNCIA.

La denuncia del presente convenio se producirá de forma automática un mes antes de la expiración de este, pudiendo las partes empezar la negociación de un nuevo Convenio Colectivo en los términos y tiempos marcados por la legislación vigente.

ARTÍCULO 4.- INCREMENTO SALARIAL

Para el año 2021, se aplicará una revisión salarial del 2 % en todos los conceptos de la Tabla Salarial vigente en el año 2020 que no prevean ningún otro tipo de revisión salarial específica. La Tabla salarial correspondiente al año 2021 está detallada en el ANEXO I del presente Convenio Colectivo.

Para el año 2022 se aplicará una revisión salarial del 2% en todos de los conceptos de la Tabla Salarial vigente en el año 2021, que no prevean ningún otro tipo de revisión salarial específica. La Tabla salarial correspondiente al año 2022 está detallada en el ANEXO I del presente Convenio Colectivo.

Para el año 2023 se aplicará una revisión salarial del 2,2% en todos los conceptos de la Taba Salarial vigente en el año 2022, que no prevean ningún otro tipo de revisión salarial específica. La Tabla salarial correspondiente al año 2023 está detallada en el ANEXO I del presente Convenio Colectivo.

Se establece una cláusula de revisión salarial para los concepto de la Tabla Salarial prevista en el Anexo I del presente Convenio, en los supuestos de que el IPC real del año anterior a cada año de vigencia del presente Convenio sea superior al porcentaje pactado de incremento salarial para cada uno de ellos (esto es un 2% para los años 2021 y 2022 y 2,2% para 2023) previsto en los párrafos anteriores, en cuyo caso se procederá a hacer una revisión al alza hasta equipararlo al referido IPC con carácter retroactivo al 1 del enero del año revisado y elaboración de las tablas definitivas del año revisado.

Ejemplo:

- Revisión salarial año 2022: de conformidad con lo acordado, la revisión de los conceptos de la Tabla Salarial será del 2% respecto de la Tala salarial del 2021, siempre y cuando el IPC del año 2021 sea igual o inferior al 2%. En el caso de que el IPC del año 2021 fuera superior al 2%, en el año 2022 se aplicará el IPC del 2021.

Para el personal de recarga (salarios pactados con revisión salarial especifica), el salario para los referidos años de vigencia del convenio será el reflejado en la Tabla

Salarial Anexa II recogiendo dicho salario la revisión total para cada uno de los años entendiéndose incluidos todos los conceptos aplicables (formación, incorporación, etc.). El incremento acordado para los recargueros/as se realiza únicamente respecto del concepto salarial “INCREMENTO LINEAL” del ANEXO II (RECARGUEROS), cuyo importe pasará a ser 60 euros brutos para el año 2021, 90 euros brutos para 2022 y 120 euros brutos para 2023 por recarga efectiva. Este concepto incluye todas las subidas salariales de todos los conceptos de este personal nombrado.

El concepto salarial "INCREMENTO LINEAL" retribuye la formación inicial y trámites diversos que todo el personal recarguero debe realizar para poder hacer efectiva su incorporación, y se abona una vez se ha finalizado efectivamente la recarga con éxito por parte de las personas trabajadoras.

ARTÍCULO 5.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las personas trabajadoras afectados por este Convenio percibirán tres Gratificaciones Extraordinarias denominadas de verano o julio (que se devengará del 1 de julio al 30 de junio), Navidad (que se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre) y Beneficios (que se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior al pago) de carácter anual en cuantía referida para los 2021, 2022 y 2023 en la Tabla Salarial Anexa I, más, en su caso, antigüedad.

Se acuerda como fechas de pago para estas Gratificaciones los días quince (15) de julio, quince (15) de diciembre y quince (15) de marzo respectivamente.

ARTÍCULO 6.- PLUS DISTANCIA.

Será abonado para el año 2021 de acuerdo con lo establecido en la Tabla Salarial Anexa I, ya aplicada la correspondiente revisión salarial.

Será abonado para el año 2022 de acuerdo con lo establecido en la Tabla Salarial Anexa I, ya aplicada la correspondiente revisión salarial.

Será abonado para el año 2023 de acuerdo con lo establecido en la Tabla Salarial Anexa I, ya aplicada la correspondiente revisión salarial.

En el caso de que la persona trabajadora, efectuará desplazamientos extraordinarios acordados previamente por la Empresa, en vehículo de su propiedad, y con efectos desde la firma del presente convenio, la Empresa le abonará en concepto de transporte la cantidad de 0,31 euros/Km para el año 2021 y 0,33 euros/km para los años 2022 y 2023, con tope máximo diario de 24 Km.

ARTÍCULO 7.- ANTIGÜEDAD

Para el año 2021 se establece una cuantía del complemento personal de antigüedad por cada trienio de 35,70 euros para las categorías de ENCARGADO/A y JEFE/A DE EQUIPO Trasladado y de 29,48 euros para el resto del personal.

Para el año 2022 se establece una cuantía del complemento personal de antigüedad por cada trienio de 36,41 euros para las categorías de ENCARGADO/A y JEFE/A DE EQUIPO Trasladado y de 30,07 para el resto del personal

Para el año 2023 se establece una cuantía del complemento personal de antigüedad por cada trienio de 37,22 euros para las Categorías de ENCARGADO/A y JEFE/A DE EQUIPO Trasladado y de 30,73 para el resto de personal.

Dicho complemento personal de antigüedad será percibido por aquellas personas trabajadoras que hubieran ingresado en la empresa antes de año 1996.

ARTÍCULO 8.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Se retribuirán según lo dispuesto en la Tabla Salarial Anexa I para el año 2021, 2022 y 2023.

Cuando la persona trabajadora lo desee y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, previa solicitud y autorización de la Empresa, podrá optar por descansar las horas extras realizadas, percibiendo el 25% del precio hora establecido, fijando en 24 horas extras al año la posible permutación de las mismas.

El adelanto del horario de entrada de la jornada habitual tendrá la misma consideración que la prolongación de esta y el trabajador podrá escoger entre terminar en su horario normal, percibiendo el valor de las horas extras trabajadas, el plus de prolongación de jornada y la ayuda de comida o adelantar la salida del trabajo ajustándose a su jornada diaria.

En el caso de ser requerido el trabajador para la realización de horas extraordinarias en un día festivo, o tras ser llamado en caso de plus de llamada, el trabajador realizará efectivamente un mínimo de 6 horas efectivas de trabajo a todos los efectos.

El personal C (AYUDANTE/A, OFICIAL/A 1º y 2º, JEFE/A DE EQUIPO, ENCARGADO/A) al que le sea de aplicación el artículo 10.4 del presente convenio, cobrará las horas extraordinarias que la Tabla Salarial Anexa I determina para el personal B (AYUDANTE/A, OFICIAL/A 1º y 2ª, JEFE/A DE EQUIPO, ENCARGADO/A), independientemente del tramo al que pertenezca.

ARTÍCULO 9.- PAGO DE HABERES.

Se abonarán el último día laborable del mes que hayan dado lugar.

La persona trabajadora podrá solicitar anticipo personal sobre la cantidad devengada el día dieciséis (16) de cada mes.

ARTÍCULO 10.- PROMOCION DEL PERSONAL

A partir de la firma del presente Convenio Colectivo se aplicará el siguiente régimen de ingreso y de desarrollo profesional.

Como principio laboral los ascensos de categoría de AYUDANTE/A a OFICIAL/A 1ª se producirán teniendo en cuenta la formación, mérito y antigüedad de la persona trabajadora, así como las facultades organizativas del empresario/a. En este sentido los criterios a tener en cuenta son los siguientes:

1. Aquellas personas trabajadoras que, existiendo necesidades organizativas del centro y que técnicamente se encontrarán capacitados, promocionarán de especialidad profesional de la forma siguiente:

    - AYUDANTE/A: vinculado al contrato de mantenimiento durante los primeros 18 meses de antigüedad en la empresa.
    - OFICIAL/A 2ª: a partir de los 18 meses y un día hasta los 36 meses de antigüedad en la empresa.
    - OFICIAL/A 1ª: a partir del 36 y un día en adelante.

    La promoción personal afectará al personal de nuevo ingreso que no haya trabajado anteriormente en la empresa.

2. Promociones del personal en época de recarga de la central: se garantiza que no se produzcan situaciones de desajuste con el percibo de otros complementos, a fin de garantizar que el personal que se mueve funcionalmente en recarga no cobre menos que en caso de no haberse producido la movilidad.

3. Información a la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras: La empresa se compromete a trasladar e informar al comité de empresa las categorías del personal con experiencia previa y las primas especiales que pudieran pactarse en relación con las funciones desempeñadas por éstos.

4. Consolidación de la Especialidad A para el personal Especialidad C que trabaje continuadamente en zona controlada, (excluidas personas trabajadoras temporales y recargueros/as): El personal que trabaje, o haya trabajado en zona controlada o como conductor de camión las jornadas correspondientes a cuatro años, consolidarán al cabo de los cuatro años la Especialidad A. Se entenderá como jornada realizada a efectos de este cálculo, la persona trabajadora (Especialidad C) que, al menos trabaje en zona controlada o como conductor de camión 5 horas diarias.

Durante el transcurso de los cuatro años anteriormente mencionados las personas trabajadoras que continuamente desarrollen su trabajo en zona controlada, así como las personas trabajadoras que ostenten el carnet de conducción de camión C y realicen dichas funciones de forma continuada, tendrán derecho al percibo del siguiente Complemento Salarial de Zona Controlada. Se entiende que dicho trabajador va a desempeñar de forma continuada ese trabajo cuando supliera la vacante fija de algún compañero o hubiera cualquier nueva vacante fija en zona controlada o como conductor de camión:

a. Durante el primer año el complemento salarial sería el correspondiente a la diferencia anual existente a día de la fecha en tablas salariales entre la Especialidad C y la Especialidad B. Esta cantidad se dividirá por jornadas efectivamente trabajadas. En este sentido cobraran el mencionado complemento salarial el personal (Especialidad C), que entre diariamente a zona controlada o ejerza de conductor de camión al menos 5 horas de su jornada continua.
b. Durante el segundo año, el complemento salarial se cuantificará anualmente en la cantidad correspondiente al 40% de la diferencia existente entre la Especialidad C de tablas y la Especialidad A de Tablas. Esta cantidad se dividirá por jornadas efectivamente trabajadas. En este sentido cobraran el mencionado complemento salarial el personal (Especialidad C), que entre diariamente a zona controlada o ejerza de conductor de camión al menos 5 horas de su jornada continua.
c. Durante el tercer año el complemento salarial se cuantificará anualmente en la cantidad correspondiente al 60% de la diferencia existente entre la Especialidad C de Tablas y la Especialidad A de Tablas. Esta cantidad se dividirá por jornadas efectivamente trabajadas. En este sentido cobraran el mencionado complemento salarial el personal (Especialidad C), que entre diariamente a zona controlada o ejerza de conductor de camión al menos 5 horas de su jornada continua.
d. Durante el cuarto año el complemento salarial se cuantificará anualmente en la cantidad correspondiente al 80% de la diferencia existente entre la Especialidad C de Tablas y la Especialidad A de Tablas. Esta cantidad se dividirá por jornadas efectivamente trabajadas. En este sentido cobraran el mencionado complemento salarial el personal (Especialidad C), que entre diariamente a zona controlada o ejerza de conductor de camión al menos 5 horas de su jornada continua. A partir del quinto año, la persona trabajadora ascenderá definitivamente a la Especialidad A.

El percibo de este Complemento Salarial es incompatible con las Especialidades A y B. Las personas trabajadoras, Especialidad C que entren en zona controlada o ejerza de conductor de camión seguirán manteniendo la Especialidad profesional C y no será hasta finalizar el cuarto año cuando adquirirán la Especialidad A.

El presente complemento salarial se devengará por las personas trabajadoras en los supuestos de permisos retribuidos, considerándose los mismos únicamente a estos efectos, como días efectivos de trabajo. El resto de las situaciones que no fueran días efectivos de trabajo, como pueden ser por ejemplo las bajas por enfermedad no se tendrá derecho a su devengo en el complemento de IT correspondiente.

El personal que realice de forma continuada su trabajo en zona controlada o ejerza de conductor de camión supliendo la vacante fija de dicha zona, entendiéndose continuadamente al menos dos años consecutivos, y que por razones organizativas o médicas debidamente justificadas (entendiéndose por causas organizativas la necesidad imperativa de la empresa de ajustar la plantilla de la zona controlada como consecuencia de cambios del contrato mercantil), deba abandonar la zona controlada antes de la consolidación de la Especialidad A, consolidará el salario de la Especialidad B aunque trabaje fuera de zona controlada. Si posteriormente pudiera volver a trabajar en zona controlada retomará su cómputo, no iniciándose nuevamente desde el principio.

El personal que, ostentando la Especialidad C más de 15 años, procediera a desempeñar su trabajo en zona controlada de forma continuada, empezará a cobrar el Complemento Salarial de Zona Controlada desde ese momento, como si fuera el tercer año de prestación de servicios en dicha zona, es decir el 60% de la diferencia entre la Especialidad C de tablas y la Especialidad A, por tanto, no tiene efectos retroactivos a fecha alguna ni devenga atrasos. Se entenderá que dicho trabajador va a desempeñar de forma continuada ese trabajo cuando:

- supliera la vacante fija de algún compañero
- hubiera cualquier vacante fija en zona controlada.

En el caso de que las personas trabajadoras Especialidad C entren en zona controlada o ejerzan de conductor de camión a requerimiento de la empresa de forma no continuada o sin suplir vacante fija en dicha zona, cobrarán el complemento salarial fijado en el apartado 3 A) del presente artículo. En dichos casos no consolidarán los periodos de trabajo anteriormente realizados hasta ocupar una vacante fija en zona controlada o de conductor de camión. De cara al cómputo, por trabajar 11 o más días en un mes se cobrará el importe del complemento de zona controlada correspondiente a la totalidad del mes. En el supuesto de que trabajasen únicamente entre 1 y 10 días al mes se considerará en todo caso como si hubieran trabajado diez días, abonándose la parte correspondiente a ese complemento.

5. Grupo Profesional específico de “Personal de Recarga”: los salarios del personal de recarga para el año 2021, 2022 y 2023, son los que se recogen en la Tabla Salarial Anexo II, no devengando el presente colectivo los pluses de prolongación de jornada, comidas, y trabajos extraordinarios.

ARTÍCULO 11.- PLUS PROLONGACION DE JORNADA

Si por razones organizativas de la empresa, la persona trabajadora tuviera que prolongar su jornada habitual, percibirá como compensación la cantidad de 30,12 euros brutos por día de prolongación de jornada realizado, de lunes a viernes en el año 2021, 30,72 euros brutos en el año 2022 y 31,40 euros brutos en el año 2023. Igualmente, la empresa facilitará a las personas trabajadoras que se vieran obligados a prolongar su jornada en virtud de este artículo el desplazamiento a comer a través de la puesta a su disposición de un vehículo de la empresa o en su caso del abono de los kilómetros previa justificación de los realizados, con un máximo de 24 kilómetros. La empresa en estos supuestos abonara igualmente la comida en las líneas que más abajo se definen.

El mencionado Plus Prolongación de Jornada no se abonará en periodos de recarga ni en paradas no programadas de la central, así como en los trabajos derivados de los mismos. (Acta de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de fecha 17 de mayo de 2011)

El “Servicio PVRA” no tendrá derecho al percibo del referido Plus Prolongación de Jornada en trabajos de control de toma muestras biológicas (peces) fuera de la central nuclear.

En los supuestos de prolongaciones de jornadas por trabajos, la persona trabajadora tendrá derecho a:

- una compensación por la comida de (12) doce euros brutos, que se le abonarán mediante la entrega de un cheque comida de (11) once euros brutos, integrándose el (1) euro restante dentro del plus prolongación de jornada.

  En el momento en el cual los menús de la zona de Guadalajara se estipulen en (12) doce euros, el cheque comida que se abona ascenderá al importe de (12) doce euros, rebajándose por tanto el plus prolongación de jornada en (1) un euro.

- o el abono de la comida por parte de la empresa en un restaurante de la zona a indicar, con un límite máximo de (12) doce euros IVA incluido.

En cualquier caso, ambas partes acuerdan que se revisará el importe del cheque comida en el momento en que la media del valor del menú en los restaurantes de la zona supere el importe de 12 euros; ello con independencia de que dicha subida de valor se realice durante la vigencia del presente convenio colectivo.

No operara el abono de la comida en periodos de recarga, ni en redundancias (Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de fecha 17 de mayo de 2011)

En los casos de paradas no programadas de la central se abonará la comida con un límite máximo de cinco (5) días; por tanto, a partir del sexto día de

prolongación de jornada no se devengará el presente complemento.

ARTÍCULO 12.- PLUS TARDE

Con efectos a partir de la firma del convenio colectivo, se establece el “plus tarde” que retribuye el trabajo prestado en horario de tarde, siempre que más de 6 horas de trabajo ordinario se realicen en horario comprendido entre las 14 y las 21 horas (excluyendo periodos especiales como recarga y horas extraordinarias). El importe de este concepto salarial será de 9 euros por cada tarde efectivamente realizada.

ARTÍCULO 13.- VACACIONES.

El personal afectado por este Convenio disfrutará de un período de vacaciones anuales de veinticuatro (24) días laborables a partir de la firma de este convenio.

Se establece un calendario de vacaciones durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, de manera que de forma rotativa y en función de grupos de trabajo, cada trabajador pueda disfrutar de su período vacacional en distinto mes (entre los citados) en años venideros.

Los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de Diciembre se considerarán festivos a todos los efectos. En el caso de que coincidieran con sábados o domingos, se consideraran como festivos los días próximos a ellos, que de mutuo acuerdo designe la Empresa y los representantes de las personas trabajadoras.

Si el período establecido en el calendario de vacaciones coincidiera con períodos de gran actividad de la Empresa en el Centro de trabajo (paradas programadas o no, recargas), la Empresa podrá limitar parcial o totalmente los citados períodos si lo considera conveniente, acordando posteriormente con las personas trabajadoras afectados, el calendario correspondiente para el disfrute de los días restantes.

La empresa compensará económicamente a aquella persona trabajadora que, teniendo previamente las vacaciones asignadas, fuera necesario por razones organizativas que desarrollará su trabajo en dicho periodo. La compensación económica se cuantificará con las cantidades que la persona trabajadora perdiera en concepto de reservas de hoteles, viajes, etc. Para generar el derecho a esta compensación la persona trabajadora deberá justificar expresamente el dinero perdido por el cambio de sus vacaciones.

ARTÍCULO 14.- DESPLAZAMIENTO TEMPORAL Y TRASLADOS

En los supuestos de desplazamiento temporal de centro de trabajo, el valor de la dieta a percibir por la persona trabajadora se ajustará al acuerdo que se alcance entre Empresa y Trabajador, yendo por tanto la persona trabajadora a gastos

pagados.

Igualmente, se le abonarán los gastos de desplazamiento y el tiempo invertido en el mismo.

Cuando un trabajador sea trasladado de centro de trabajo, se le abonarán en concepto de residencia, una cantidad igual al precio medio de las viviendas de alquiler de la provincia de destino, según los datos del INE.

ARTÍCULO 15.- LICENCIAS Y PERMISOS

A) Retribuidas:

a. Matrimonio o pareja de hecho debidamente acreditada en registro público: quince días naturales que podrán cogerse antes o después de la boda.
b. Nacimiento de hijos: se suprime dicho permiso retribuido de conformidad con la legislación vigente, pero se mantiene el abono de la cantidad correspondiente del Convenio Colectivo Provincial de limpiezas de Guadalajara para el caso de nacimiento o adopción de hijo, según corresponda.
c. Enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: dos días. También por accidente u hospitalización. Este permiso se computará desde el momento del hecho causante y se podrá disfrutar en el plazo máximo de 10 días naturales, siempre que se tenga en cuenta los días no laborables del cómputo, disminuyéndose solamente los días laborales de dicho cómputo.
d. Fallecimiento de cónyuges, hijos/as, madres y padres: cuatro días.
e. Fallecimiento de hermanos/as consanguíneos: tres días. En caso de fallecimiento de parientes de tercer grado de consanguinidad o afinidad el permiso será de 1 día.
f. Cuando en los supuestos c) y e), la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
g. Matrimonio de hijos/as: un día o dos, según fuere dentro, o fuera de la localidad.
h. Traslado de domicilio habitual: dos días habiendo de presentar cualquier tipo de documento que acredite dicho traslado.
i. Tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal: tal y como ordena la legislación aplicable.
j. Primer examen teórico y práctico del carnet de conducir: el tiempo necesario siempre que coincida con su jornada de trabajo.
k. Exámenes OFICIAL/Aes justificados: el tiempo necesario.
l. Licencias médicas: las necesarias para acudir al médico especialista de la Seguridad Social y médico de cabecera. Durante la vigencia del Convenio, se podrá disponer un máximo de ocho (8) horas para ser utilizadas como acompañante de visitas para esposa o hijos.
m. Los/as trabajadores/as dispondrán de 16 horas anuales de asistencia a la consulta del pediatra.

B) No retribuidas.

a. Matrimonio de hermanos/as y padres: un día.
b. Segundos y sucesivos exámenes del carnet de conducir: el tiempo necesario.

En todo caso y en lo no previsto en este artículo de licencias se estará a lo recogido en el artículo 37º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 16.- DIAS DE ASUNTOS PROPIOS

Las personas trabajadoras tendrán derecho anualmente a 3 días de asuntos propios, los cuales serán retribuidos como si de días de vacaciones se tratara, no pudiéndose disfrutar los mismos en los periodos anteriormente determinados de gran actividad para la Empresa (paradas programadas o no programadas y recargas)

El disfrute de los días de asuntos propios antes mencionado viene condicionado al previo aviso al menos cuarenta y ocho horas antes, así como a que el mismo no se disfrute en las mismas fechas por más de 1/3 de la plantilla.

Excepcionalmente, los trabajadores disfrutarán de un día de asuntos propios adicional durante el año 2023.

ARTÍCULO 17.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

En caso de producirse una emergencia, se computará como tiempo trabajado el que la persona trabajadora invierta en desplazarse desde su lugar habitual de residencia hasta el Centro de trabajo y regreso, computándose la totalidad de los mismos en una (1) hora.

Se abonará el kilometraje (24 Km. máximo) y el mismo valor que el del retén diario en concepto de plus llamada. Si la llamada se produjera en sábados o festivos se cobrará el plus llamada festivo, cuyo importe equivale a medio reten semanal.

Se abonará un máximo de 80 kilómetros, en los supuestos de que, por surgir trabajos extraordinarios no previstos, el trabajador tenga que desplazarse al centro de trabajo y justifique un desplazamiento igual o superior a 24 kilómetros.

ARTÍCULO 18.- ATRASOS CONVENIO.

Las diferencias económicas que restan de las condiciones pactadas en el presente Convenio desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de la firma del presente convenio colectivo, serán satisfechas por la Empresa a las personas trabajadoras en el plazo máximo de los tres meses siguiente a la fecha de la firma del mismo, teniendo en cuenta no obstante lo previsto en el presente convenio expresamente

para aquellos conceptos que no tengan carácter retroactivo a 1 de enero de 2021 por tener revisiones pactadas específicas.

ARTÍCULO 19.- NOCTURNIDAD.

Todas las horas de trabajo efectuadas entre las veintidós (22) y las seis (6) horas, tendrán un incremento salarial del (25%) sobre el salario base. El valor de la hora nocturna en el año 2021 será de 1,27 euros/hora para el puesto profesional de ENCARGADO/A y 1,09 euros/hora para el resto de los puestos profesionales. Estas cantidades se revisarán de conformidad con el incremento salarial acordado para el 2022 y 2023 previsto en el artículo 4 del presente Convenio Colectivo.

Durante el año 2021 el personal que realice habitualmente el turno de noche durante el periodo de Recarga cobrará 14,18 €/ semana, excepto el personal recarguero.

Durante el año 2022 el personal que realice habitualmente el turno de noche durante el periodo de Recarga cobrará 14,46 €/ semana, excepto el personal recarguero.

Durante el año 2023 el personal que realice habitualmente el turno de noche durante el periodo de Recarga cobrará 14,78 €/ semana, excepto el personal recarguero.

ARTÍCULO 20.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES.

La Empresa mantendrá en vigor para toda la vigencia del convenio el Seguro Colectivo, ya existente, que cubre el riesgo de muerte por accidente o enfermedad profesional, invalidez permanente absoluta por las mismas causas, incluyendo accidentes "in itinere", por un capital de cuarenta mil euros (40.000 euros), para todo su personal. En caso de fallecimiento, esta indemnización se abonará a sus herederos legales.

ARTÍCULO 21.- COMPLEMENTO INCAPACIDAD TEMPORAL (IT)

La baja por I.T. por accidente laboral o enfermedad profesional, se percibirá al cien por cien (100%) de la base de cotización, excluido el complemento salarial previsto en el artículo 10.4.

La baja por I.T. por enfermedad grave que comprenda hospitalización se percibirá al cien por cien (100%) de la base de cotización, excepto el complemento salarial previsto en el artículo 10.4.

Las restantes bajas por IT se percibirán:

- Durante la primera y segunda baja del año el 100% de la base de cotización desde el primer día, excepto el complemento salarial previsto en el artículo 10.4.
- Tercera y sucesivas bajas del año el 100% de la base de cotización desde el quinto día excepto el complemento salarial previsto en el artículo 10.4.

ARTÍCULO 22.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo se establece en treinta y ocho (38) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, en las siguientes jornadas:

- Jornada habitual: desde las 7.45 a las 15.00 horas en jornada de mañana y de 14.00 a 21.15 en jornada de tarde.
- Jornada durante los procesos de recarga o paradas de la Central: 8 horas diarias distribuidas en función de las necesidades de la Empresa (con un máximo de duración de 4 semanas).
- Jornadas en pre y post-recarga (semanas anteriores y posteriores a las 4 semanas máximas de jornadas de 8 horas): 10 horas diarias distribuidas en función de las necesidades de la Empresa. Una o dos de estas semanas podrán ser desplazadas a otro periodo del año distinto al de recarga, de acuerdo a las necesidades de la Empresa por actividades puntuales de la Planta para trabajos de reparaciones o mantenimiento.

Las jornadas de pre y post-recarga serán de tres (3) semanas. La Empresa podrá disminuir una de estas semanas al año, compensando las horas no realizadas con las correspondientes al día de asuntos propios de cada trabajador y/o aquellas horas que considere de manera individual a cada trabajador.

Anualmente se ajustará por la empresa el calendario laboral de la plantilla respecto de los días festivos, adaptándose el mismo a los días festivos realizados por la propiedad. No obstante, si, a requerimiento del cliente, hay algún festivo de los que en principio no se trabajara, en los cuales hubiera que prestar servicios, los mismos se realizarán siendo compensado como cualquier otro festivo del año.

Respecto de la jornada del Personal de Recarga, se ajustará a las necesidades organizativas de cada periodo de recarga, no obstante, y con carácter general el referido personal realizará su jornada diaria de ocho horas de lunes a domingos, abonándose como horas extraordinarias aquellas que superen las ocho horas diarias. En este sentido tendrán la consideración de horas extras normales las realizadas por encima de esas ocho horas de lunes a viernes y festivas las realizadas por encima de las ocho horas en sábados, domingos y festivos.

ARTÍCULO 23.- GRUPOS PROFESIONALES

Los grupos profesionales del personal corresponden a:

Grupo I:

a. ENCARGADO/A/a A. Jefe/a de Equipo A, OFICIAL/A/a 1 A OFICIAL/A/a 2ª A y AYUDANTE/A/a A, que corresponden al personal que realiza de manera habitual las actividades propias de su Especialidad en la Zona Controlada de la Central de Trillo, y al personal que en actualidad posee alguna de estas Especialidades, independientemente de la zona de trabajo donde realice o pueda realizar en el futuro sus actividades. El personal con Carnet C que sea designado expresamente por la empresa para la conducción de camiones de forma no temporal sino definitiva, se asimilaran a esta Especialidad profesional, informando de esta designación por escrito a los afectados por ella.
b. ENCARGADO/A/a B, Jefe/a de Equipo B, OFICIAL/A/a 1 B, OFICIAL/A/a 2ª B y AYUDANTE/A/a B, que corresponden al personal que de manera temporal realice trabajos propios de su Especialidad en la Zona Controlada de la Central de Trillo, sin perjuicio de lo que, para el régimen de consolidación de Especialidad, se determina en el artículo 10.4 del presente convenio.
c. ENCARGADO/A/a C, Jefe/a de Equipo C, OFICIAL/A/a 1 C, OFICIAL/A/a 2ª C y AYUDANTE/A/a C, que corresponden al personal que realice de manera habitual las actividades propias de su Especialidad en la Zona Vigilada de la C. de Trillo. excepto los trabajadores ya consolidados como B en el anterior convenio.

Dentro del Grupo I, y siempre que sea posible dentro de la actual configuración del servicio, podrán tenerse en cuenta las siguientes especialidades:

1. ENCARGADO/A/a. Persona trabajadora que, con conocimientos técnicos, recibe instrucciones del Jefe/A de producción y del cliente, haciéndolas cumplir por medio de los Jefes de Equipo que están a sus órdenes directas.
2. Jefe/a de equipo / coordinador/a. Persona trabajadora con conocimientos medios y sin titulación, que recibe las instrucciones del ENCARGADO/A y las hace cumplir por medio de los operarios a sus órdenes.
3. OFICIAL/A/a de 1ª. Persona trabajadora con conocimientos suficientes para realizar los trabajos encomendados por el Jefe/a de Equipo, teniendo capacidad de decisión propia en dichos trabajos.
4. OFICIAL/A/a de 2ª. Persona trabajadora con conocimientos suficientes que recibe las instrucciones del Jefe/a de Equipo o del OFICIAL/A/a de 1ª.
5. AYUDANTE/A/a. Persona trabajadora que realiza funciones encomendadas por el Jefe/a de Equipo, OFICIAL/A/a de 1ª u OFICIAL/A/a de 2ª, sin capacidad de decisión propia en dichos trabajos, realizando las funciones que le sean encomendadas.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, puede darse el supuesto de que, por configuración de los equipos de trabajo o por necesidades puntuales del servicio concreto a prestar, no exista representación de todas las especialidades descritas anteriormente. A titulo ejemplificativo, pudiera darse el supuesto de que el ENCARGADO/A dé ordenes directas al OFICIAL/A/a de 2ª por no contar con jefe/a de equipo y/o OFICIAL/A/a de 1ª en ese servicio o, por ejemplo, que el OFICIAL/A/a de 1ª recibiese órdenes directas del cliente por indicación del coordinador

puntualmente.

En períodos de actividades propias de la Empresa durante la realización de procesos de Recarga de combustible o trabajos derivados de la misma (excepto redundancias) y de acuerdo con las actividades desarrolladas por el personal de la Empresa y que impliquen un importante aumento de la productividad individual y colectiva, se promocionará al personal que se considere necesario a su Especialidad inmediata superior durante el tiempo que duren las mismas, ejerciendo las actividades propias de la nueva Especialidad. Todo el personal implicado en similares condicionantes, percibirá en concepto de plus de productividad para el año 2021 la cantidad de 14,15 euros, para el año 2022 la cantidad de 14,43 euros y para el año 2023 la cantidad de 14,75 euros. Este complemento salarial no se devengará por el personal de recarga.

Grupo II: Personal de la recarga: que se corresponde con personal que realiza su trabajo de forma temporal en el centro de trabajo de CN Trillo, en los trabajos de recarga (pre- recarga, recarga y post-recarga) y paradas no programadas

ARTÍCULO 24.- FORMACIÓN DEL PERSONAL.

Dentro del Plan de Calidad que la Empresa ha incorporado a múltiples procesos y actuaciones, considera conveniente para el correcto desarrollo del mismo, ir elevando la formación teórica y práctica de su personal.

Por este motivo, como incentivo a este proceso, considera adecuada la sucesiva actualización de las categorías existentes, a los niveles de formación y capacitación obtenidos, desarrollando programas formativos periódicos en diversas áreas de nuestra actividad (seguridad y salud laboral, protección radiológica, etc.).

Se procedió a la creación en el anterior convenio colectivo de una Especialidad Profesional que se ha denominado Auxiliar de P.R. (Auxiliar de Protección Radiológica), a la que podrán acceder aquellos Jefes de Equipo y OFICIAL/Aes de 1ª que la Empresa designe, de acuerdo a su experiencia, formación anterior, etc., realizando para ello previamente, con resultados satisfactorios, un Curso de Formación Teórico-práctica, de duración mínima veinticuatro (24) horas, sobre temas relacionados con la Protección Radiológica, impartido por Entidades autorizadas. Será imprescindible para alcanzar dicha Especialidad tener la APTITUD correspondiente como trabajador profesionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, pudiendo perderla una vez alcanzada, en el caso de NO APTITUD por un periodo superior a tres (3) meses. La remuneración económica correspondiente, será la pactada en Convenio para la Especialidad que corresponda al trabajador (JEFE/A DE EQUIPO u OFICIAL/A 1ª), más una cantidad fija (no revisable) de treintaicinco (35,00) euros mensuales, en concepto de Trabajo Específico.

Progresivamente se irán estudiando la creación de otras Especialidades Profesionales a las que podrá acceder el personal que acredite el cumplimiento de los requisitos que en su momento se definan.

La formación se realizará, preferentemente, en tiempo de trabajo. En caso contrario, el tiempo destinado por los trabajadores a cursos de formación y/o reciclaje que se tenga que realizar en fines de semana o fuera de su jornada laboral ordinaria, será compensado por días de descanso, a razón de un día de formación por un día de descanso.

ARTÍCULO 25.- DERECHOS SINDICALES.

Las horas sindicales por delegado y mes se establecen en quince (15), pudiendo acumularse en uno o varios delegados durante un período no superior a tres (3) meses.

No se computarán dentro del máximo legal de horas las empleadas en la negociación del Convenio Colectivo.

La empresa abonará, hasta un máximo de setecientos euros (700 euros) anuales, a fin de compensar los gastos de desplazamiento y dietas derivadas de las funciones de representación sindical.

Además, cuando se produzcan negociaciones entre la empresa y el representante de las personas trabajadoras fuera del centro de trabajo, la empresa abonará al delegado de personal el kilometraje correspondiente.

ARTÍCULO 26.- RETENES.

Entendiendo por retén, la situación de la persona trabajadora que fuera de la jornada laboral está en disposición de ser llamado a trabajar, para lo cual debe estar fácil e inmediatamente localizable y en disposición de incorporación inmediata al trabajo, se acuerda entre Empresa y Trabajadores, la posibilidad por parte de aquella de establecer los retenes oportunos, entre aquellas personas trabajadoras que más favorablemente pudiesen realizarlo, por circunstancias tales como su proximidad geográfica al centro de trabajo, el alcance del busca-personas que se les asigne y en general estar exentos de impedimentos que conlleven la imposibilidad de disponer al trabajador en la situación de retén anteriormente definida, sin que por ello se considere discriminación al resto de las personas trabajadoras.

La incorporación al puesto de trabajo se realizará en un máximo de sesenta (60) minutos, a partir del momento de aviso, considerándose las horas trabajadas como horas extras estructurales.

La falta de cumplimiento por parte de la persona trabajadora de alguno de estos compromisos, siempre que no sea debida a causa de fuerza mayor, será considerada como falta muy grave, conllevando además la pérdida de remuneración correspondiente.

Estas remuneraciones serán las siguientes:

- Retén semanal (entendiendo como tal el realizado durante siete (7) días consecutivos) 262,14 euros /semana, para el año 2021, 267,38 euros/semana para el año 2022 y 273,26 euros/semana para el año 2023.
- Retén día laborable (el realizado entre jornadas de trabajo de días consecutivos): 44,88 €/día para el año 2021 y 45,78 €-/día para el año 2022 y 46,78 €/ día euros para el año 2023.

De acuerdo Empresa y Trabajadores, se establecerán para cada año los grupos y rotación de los mismos, necesarios para la realización de los retenes correspondientes.

ARTÍCULO 27.- PRESTACIONES DE CARÁCTER SOCIAL

La Empresa creará un fondo de préstamos anual por un importe total de veintiún mil (21.000,00) euros.

Las personas trabajadoras que pretendan acceder a estos préstamos deberán solicitarlo a la Empresa razonando su necesidad y utilización. La cuantía máxima a solicitar será de tres mil euros (3.000.-€).

Las personas trabajadoras abonarán los préstamos concedidos mediante detracción de sus nóminas mensuales y gratificaciones extraordinarias. La duración máxima del préstamo será de dos (2) años desde la concesión del mismo por parte de la Empresa. Estos préstamos no devengarán intereses.

En el caso de que el fondo de préstamo no se consumiera, dicha cantidad no se acumulará a sucesivos años.

Las personas trabajadoras con hijos en guarderías o escolarizados en Enseñanza Primaria, percibirán una Ayuda Escolar anual por cada uno de ellos, de 93,48 euros para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 28.- RETRIBUCION FLEXIBLE

La empresa ha decidido ofrecer a todos los empleados de la misma con un mínimo de seis meses de antigüedad un Plan de Retribución Flexible, cuyos aspectos más destacables son los siguientes:

a. Se constituye una Bolsa de Retribución Flexible formada hasta el 30% del salario fijo bruto que actualmente perciben las personas trabajadoras.
b. Los empleados podrán sustituir, mediante adhesión voluntaria y expresa al Plan de Retribución Flexible parte de los conceptos del Convenio por beneficios o productos en especie conforme a la legislación vigente.
c. Cada trabajador que desee adherirse al Plan de Retribución Flexible deberá

firmar un acuerdo de novación contractual con la Empresa.

d. La adhesión al Plan de Retribución Flexible tendrá una duración de un año, entendiéndose prorrogada tácitamente por las partes en caso de falta de denuncia expresa.
e. La elección de beneficios o productos en especie derivados del Plan de Retribución Flexible no supondrá variación alguna en el salario del empleado, por cuanto que sólo supone un cambio en la forma de percepción del mismo, pasando de una percepción dineraria a una percepción en especie con las exenciones fiscales según la legislación vigente
f. La Dirección de la Empresa aplicará la legislación fiscal vigente en cada momento. Las variaciones que se puedan producir en el tratamiento fiscal de los beneficios o productos elegidos a través del Plan de Retribución Flexible no supondrán ningún tipo de compensación económica a los empleados que disfruten de dichos beneficios o productos.
g. En el supuesto que el empleado o la Empresa decidiesen no prorrogar el Acuerdo de Retribución Flexible, y por tanto dejar sin eficacia el mismo, el empleado tendrá derecho a percibir las retribuciones dinerarias que le correspondiesen conforme al sistema retributivo establecido.
h. La Empresa podrá dar por finalizado el Plan de Retribución Flexible cuando lo estime oportuno informando a la representación de las personas trabajadoras, en todo caso, en el momento en que se produzcan modificaciones legislativas, administrativas o judiciales que supongan o puedan suponer cualquier tipo de perjuicio para la Empresa, se regresará al sistema retributivo establecido, en cuyo caso, no se abonará ningún tipo de compensación económica a los empleados que vinieran disfrutando de dichos beneficios o productos.

ARTÍCULO 29.- PREMIO DE ANTIGÜEDAD

Las personas trabajadoras que acumulen 25 años o más de antigüedad en la empresa, recibirán una compensación de OCHOCIENTOS EUROS (800.- €) en un único pago, el cual se hará efectivo en el mes siguiente al cumplimiento de los 25 años.

ARTÍCULO 30.- EXCEDENCIAS.

Las personas trabajadoras fijos afectados por este convenio, con una antigüedad en la Empresa de al menos doce (12) meses, tienen el derecho a que se les conceda Excedencia Voluntaria por un plazo no inferior a cuatro (4) meses, ni superior a cinco (5) años.

Una vez concedida la excedencia, las personas trabajadoras en tal situación tendrán derecho al ingreso en su puesto de trabajo, para ello deberá solicitar por escrito su ingreso en la Empresa con dos (2) meses de antelación al cumplimiento del período de excedencia, comunicándole por escrito la Empresa su incorporación al trabajo con una antelación mínima de un (1) mes.

Las personas trabajadoras que no soliciten su reingreso en la Empresa en la forma establecida en el párrafo anterior perderán su derecho de reingreso en la misma.

Este derecho quedará limitado simultáneamente a un máximo del veinte por ciento (20%) de las personas trabajadoras afectados por este Convenio.

La persona trabajadora que haya ejercido este derecho podrá volver a ejercerlo transcurridos cuatro (4) años desde su reingreso en la Empresa.

ARTÍCULO 31.- MOVILIDAD FUNCIONAL

La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo con las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador.

La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional solo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de esta a los representantes de los trabajadores.

En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción social. Mediante la negociación colectiva se podrán establecer periodos distintos de los expresados en este artículo a efectos de reclamar la cobertura de vacantes.

El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar como causa de despido objetivo la ineptitud sobrevenida o la falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubieran establecido en convenio colectivo.

ARTÍCULO 32.- FALTAS Y SANCIONES

A) FALTAS

1) Faltas Leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

a. De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes.
b. No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la razón de la ausencia del trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
c. El abandono del servicio sin causas justificada, aún por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se organizase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente de trabajo a sus compañeros, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
d. Pequeños descuidos en la conservación del material.
e. Falta de aseo o limpieza personal.
f. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.
g. Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
h. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

2) Faltas Graves.

Se consideran como faltas graves las siguientes:

a. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en el período de 30 días.
b. Falta de uno a tres días al trabajo durante un período de 30 días, sin causa que lo justifique. Bastará con una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de las mismas se cause perjuicio de alguna consideración a la Empresa.
c. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falsedad en estos datos se considerará como falta muy grave.
d. Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.
e. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
f. Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.
g. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
h. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para la persona trabajadora, para sus compañeros o peligro de avería

para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave. En todo caso se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

i. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios de herramientas de la Empresa.
j. La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la amonestación verbal.

3) Faltas Muy Graves.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

a. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometida en un período de seis meses o veinte en un año.
b. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en el período de un mes.
c. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
d. Los delitos de robo, estafa, malversación, cometidos fuera de la Empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor, salvo que haya sido absuelto de los mismos.
e. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado, toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
f. La continuada falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
g. La embriaguez y el estado derivado del consumo de drogas, durante el trabajo.
h. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la Empresa, o revelar a extraños a la misma, datos de reserva obligada.
i. Realización de actividades que impliquen competencia desleal con la Empresa.
j. Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.
k. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.
l. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad sin previo aviso.
m. La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.
n. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el período de un trimestre y hayan sido sancionadas.

o. El acoso sexual o acoso por razón de sexo.

B) SANCIONES.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

- Amonestación por escrito
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de Empleo y Sueldo de veinte a sesenta días.
- Despido.

ARTÍCULO 33.- IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRE Y MUJERES

La Empresa y la representación legal de los trabajadores acuerdan promover medidas en pro de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres de aplicación en el centro de trabajo que el propio convenio regula, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, artículo 85 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su redacción actual contenida en el artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Los Trabajadores/as se adhieren al Código Ético de la Empresa, cuyo principal objetivo es establecer los principios que han de presidir los comportamientos de los empleados, y cuyo contenido es de obligado cumplimiento para todos los Trabajadores/as.

Entre estas medidas en pro de la igualdad efectiva, se acuerda por ambas partes hacer hincapié en los siguientes extremos:

Acoso sexual y por razón de sexo.

La Dirección de la empresa velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual, y adoptará las medidas oportunas al efecto, entre otras, la apertura de expediente contradictorio.

Con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el procedimiento interno se iniciará con la denuncia de acoso sexual de conformidad con el protocolo de acoso de la Empresa.

Los trabajadores/as acudirán al manual de acoso y procedimiento de la Empresa para resolver cualquier incidencia o cuestión relacionada con cuestiones de acoso sexual o por razón de sexo; cuyo ejemplar tienen a su disposición. Estas medidas específicas para prevenir el acoso laboral y por razón de sexo en el trabajo se han realizado de conformidad con las disposiciones legales que resultan de aplicación.

En todo caso, se sancionará como falta grave las ofensas puntuales verbales o físicas, así como las faltas de respeto a la intimidad o dignidad de las personas por razón de sexo, orientación o identidad sexual, de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Del mismo modo, se tipificarán las siguientes conductas como falta muy grave:

- El acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una situación agravante de aquella.
- El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Entendiendo por tal, cualquier conducta realizada en función de alguna de estas causas de discriminación, con el objetivo o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o segregador.

Acceso al empleo, contratación y promoción.

La Empresa contribuirá eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, desarrollando una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia las personas más capacitadas en el grupo profesional de que se trate. Asimismo, se valorará junto con la representación legal de los trabajadores la adopción de programas específicos para la selección/promoción de mujeres en puestos en los que están subrepresentadas.

Conciliación de la vida familiar, personal y laboral

Igualmente, se estará a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la citada Ley correspondientes a la promoción de la igualdad en la negociación colectiva y los derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar respectivamente, incluyendo las modificaciones previstas en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en las cláusulas normativas del presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Convenio de Limpiezas de Edificios y Locales de la Provincia de Guadalajara, en el Estatuto de las personas trabajadoras y los usos y costumbres en la prelación establecida en el Artículo 3° de dicha Norma.

En el presente convenio, las referencias hechas al género masculino se utilizan según nuestra lengua española, como un género integrador, de carácter neutro, y que de manera consuetudinaria incluyen también la acepción femenina.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA: COMISIONES PARITARIAS.

Se constituye una Comisión Paritaria con un (1) representante de la Empresa y un (1) de las personas trabajadoras con voz y voto.

Son funciones de la comisión Paritaria:

a. La interpretación del Convenio.
b. Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del Convenio
c. Vigilancia de lo pactado
d. Cualquier otra de las atribuciones que tiendan a la mayor eficacia de lo convenido.

La reunión de esta Comisión Paritaria se hará previa convocatoria de cualquiera de las partes en el domicilio de la Empresa, la cual se reunirá en un plazo máximo de 15 días a contar desde el día de la convocatoria de cualquiera de las partes legitimadas a tal efecto.

En todo caso se estará a lo recogido en el Artículo 85. 3 c) a fin de solventar cualquier discrepancia que pueda surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que refiere el citado artículo del ET.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

En caso de controversia a la hora de aplicar cualquier norma del presente convenio, se podrá acudir a los organismos de Mediación y Arbitraje incluidos en los Acuerdos interprofesionales a fin de resolver cualquier duda o discrepancia a los efectos

antes señalados.

En este sentido, se tendrá en cuenta el III Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla La Mancha (III ASAC-CLM), suscrito el 9 de diciembre de 2013 y publicado en el Diario OFICIAL/A de Castilla La Mancha el 20 de marzo de 2014.

EMPRESA	DELEGADOS DE PERSONAL
Tomas Canorea Carrasco	Francisco Jose Higuera Lopez
Cristóbal Paus Moscardó	Ignacio López García
Silvia Martínez Olmier	Jose Luis Martinez Pascual
	Felix Frutos Martin

ANEXO 1. TABLAS SALARIALES

TABLA SALARIAL AÑO 2021

CATEGORIA	SALARIO BASE	ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA	PLUS DISTANCIA	PLUS CATEGORIA	PLUS CONVENIO	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	PAGA BENEFICIOS	HORA EXTRA	HORA EXTRA FESTIVA
ENCARGADO/A T(Trasladado/a)	1.176,91 €	1.150,28 €	162,05 €	361,25 €	277,98 €	2.327,20 €	2.327,20 €	24,95 €	34,24 €
ENCARGADO/A A	1.176,91 €	848,75 €	162,05 €	291,39 €	277,98 €	2.025,66 €	2.025,66 €	23,01 €	28,63 €
ENCARGADO/A B	1.176,91 €	453,99 €	162,05 €	- €	277,98 €	1.630,90 €	1.630,90 €	21,67 €	27,33 €
ENCARGADO/A C	1.176,91 €	280,89 €	162,05 €	- €	277,98 €	1.457,81 €	1.457,81 €	20,32 €	26,03 €
JEFE/A DE EQUIPO A	990,68 €	638,73 €	162,05 €	290,64 €	277,98 €	1.629,41 €	1.629,41 €	20,32 €	26,03 €
JEFE/A DE EQUIPO B	990,68 €	430,65 €	162,05 €	- €	277,98 €	1.421,33 €	1.421,33 €	18,99 €	24,71 €
JEFE/A DE EQUIPO C	990,68 €	286,70 €	162,05 €	- €	277,98 €	1.371,01 €	1.371,01 €	17,68 €	23,41 €
OFICIAL/A 1ª A	990,68 €	572,12 €	162,05 €	- €	277,98 €	1.562,81 €	1.562,81 €	18,84 €	24,61 €
OFICIAL/A 1ª B	990,68 €	214,27 €	162,05 €	- €	277,98 €	1.204,95 €	1.204,95 €	17,54 €	23,32 €
OFICIAL/A 1ª C	990,68 €	93,66 €	162,05 €	- €	277,98 €	1.205,45 €	1.205,45 €	16,24 €	22,01 €
OFICIAL/A 2ª A	990,68 €	461,86 €	162,05 €	- €	277,98 €	1.452,54 €	1.452,54 €	16,61 €	22,45 €
OFICIAL/A 2ª B	990,68 €	175,11 €	162,05 €	- €	277,98 €	1.165,80 €	1.165,80 €	15,68 €	21,16 €
OFICIAL/A 2ª C	990,68 €	59,24 €	162,05 €	- €	277,98 €	1.049,92 €	1.049,92 €	14,73 €	19,86 €
AYUDANTE/A A	990,68 €	366,05 €	162,05 €	- €	277,98 €	1.356,73 €	1.356,73 €	15,80 €	21,36 €
AYUDANTE/A B	887,22 €	56,88 €	158,88 €	- €	272,53 €	944,10 €	944,10 €	14,11 €	18,72 €
AYUDANTE/A C	868,27 €	- €	158,88 €	- €	272,53 €	868,27 €	868,27 €	12,28 €	16,97 €

TABLA SALARIAL AÑO 2022

CATEGORIA	SALARIO BASE	ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA	PLUS DISTANCIA	PLUS CATEGORIA	PLUS CONVENIO	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	PAGA BENEFICIOS	HORA EXTRA	HORA EXTRA FESTIVA
ENCARGADO/A T(Trasladado/a)	1.200,45 €	1.173,29 €	165,30 €	368,47 €	283,54 €	2.373,74 €	2.373,74 €	25,45 €	34,92 €
ENCARGADO/A A	1.200,45 €	865,72 €	165,30 €	297,22 €	283,54 €	2.066,17 €	2.066,17 €	23,47 €	29,20 €
ENCARGADO/A B	1.200,45 €	463,07 €	165,30 €	- €	283,54 €	1.663,52 €	1.663,52 €	22,10 €	27,88 €
ENCARGADO/A C	1.200,45 €	286,51 €	165,30 €	- €	283,54 €	1.486,96 €	1.486,96 €	20,73 €	26,55 €
JEFE/A DE EQUIPO A	1.010,50 €	651,50 €	165,30 €	296,45 €	283,54 €	1.662,00 €	1.662,00 €	20,73 €	26,55 €
JEFE/A DE EQUIPO B	1.010,50 €	439,26 €	165,30 €	- €	283,54 €	1.449,75 €	1.449,75 €	19,37 €	25,21 €
JEFE/A DE EQUIPO C	1.010,50 €	292,44 €	165,30 €	- €	283,54 €	1.398,43 €	1.398,43 €	18,03 €	23,88 €
OFICIAL/A 1ª A	1.010,50 €	583,57 €	165,30 €	- €	283,54 €	1.594,06 €	1.594,06 €	19,21 €	25,11 €
OFICIAL/A 1ª B	1.010,50 €	218,55 €	165,30 €	- €	283,54 €	1.229,05 €	1.229,05 €	17,89 €	23,79 €
OFICIAL/A 1ª C	1.010,50 €	95,53 €	165,30 €	- €	283,54 €	1.229,56 €	1.229,56 €	16,56 €	22,45 €
OFICIAL/A 2ª A	1.010,50 €	471,10 €	165,30 €	- €	283,54 €	1.481,59 €	1.481,59 €	16,94 €	22,90 €
OFICIAL/A 2ª B	1.010,50 €	178,62 €	165,30 €	- €	283,54 €	1.189,11 €	1.189,11 €	15,99 €	21,58 €
OFICIAL/A 2ª C	1.010,50 €	60,43 €	165,30 €	- €	283,54 €	1.070,92 €	1.070,92 €	15,03 €	20,26 €
AYUDANTE/A A	1.010,50 €	373,37 €	165,30 €	- €	283,54 €	1.383,87 €	1.383,87 €	16,12 €	21,78 €
AYUDANTE/A B	904,97 €	58,01 €	162,05 €	- €	277,98 €	962,98 €	962,98 €	14,39 €	19,10 €
AYUDANTE/A C	885,64 €	- €	162,05 €	- €	277,98 €	885,64 €	885,64 €	12,52 €	17,31 €

TABLA SALARIAL AÑO 2023

CATEGORIA	SALARIO BASE	ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA	PLUS DISTANCIA	PLUS CATEGORIA	PLUS CONVENIO	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	PAGA BENEFICIOS	HORA EXTRA	HORA EXTRA FESTIVA
ENCARGADO/A T(Trasladado/a)	1.226,86 €	1.199,10 €	168,93 €	376,58 €	289,78 €	2.425,96 €	2.425,96 €	26,01 €	35,69 €
ENCARGADO/A A	1.226,86 €	884,77 €	168,93 €	303,75 €	289,78 €	2.111,63 €	2.111,63 €	23,98 €	29,84 €
ENCARGADO/A B	1.226,86 €	473,26 €	168,93 €	- €	289,78 €	1.700,12 €	1.700,12 €	22,59 €	28,49 €
ENCARGADO/A C	1.226,86 €	292,81 €	168,93 €	- €	289,78 €	1.519,68 €	1.519,68 €	21,18 €	27,13 €
JEFE/A DE EQUIPO A	1.032,73 €	665,83 €	168,93 €	302,98 €	289,78 €	1.698,56 €	1.698,56 €	21,18 €	27,13 €
JEFE/A DE EQUIPO B	1.032,73 €	448,92 €	168,93 €	- €	289,78 €	1.481,65 €	1.481,65 €	19,80 €	25,76 €
JEFE/A DE EQUIPO C	1.032,73 €	298,87 €	168,93 €	- €	289,78 €	1.429,20 €	1.429,20 €	18,43 €	24,40 €
OFICIAL/A 1ª A	1.032,73 €	596,41 €	168,93 €	- €	289,78 €	1.629,13 €	1.629,13 €	19,64 €	25,66 €
OFICIAL/A 1ª B	1.032,73 €	223,36 €	168,93 €	- €	289,78 €	1.256,09 €	1.256,09 €	18,29 €	24,31 €
OFICIAL/A 1ª C	1.032,73 €	97,63 €	168,93 €	- €	289,78 €	1.256,61 €	1.256,61 €	16,93 €	22,95 €
OFICIAL/A 2ª A	1.032,73 €	481,46 €	168,93 €	- €	289,78 €	1.514,19 €	1.514,19 €	17,31 €	23,40 €
OFICIAL/A 2ª B	1.032,73 €	182,55 €	168,93 €	- €	289,78 €	1.215,27 €	1.215,27 €	16,35 €	22,05 €
OFICIAL/A 2ª C	1.032,73 €	61,76 €	168,93 €	- €	289,78 €	1.094,48 €	1.094,48 €	15,36 €	20,71 €
AYUDANTE/A A	1.032,73 €	381,59 €	168,93 €	- €	289,78 €	1.414,31 €	1.414,31 €	16,47 €	22,26 €
AYUDANTE/A B	924,88 €	59,29 €	165,62 €	- €	284,10 €	984,17 €	984,17 €	14,71 €	19,52 €
AYUDANTE/A C	905,12 €	- €	165,62 €	- €	284,10 €	905,12 €	905,12 €	12,80 €	17,69 €

ANEXO 2. TABLAS SALARIALES RECARGUEROS/AS

TABLAS SALARIALES PERSONAL RECARGA AÑO 2021

CATEGORIA	SB DIA (*)	HEN	HEX
JEFE/A DE EQUIPO (Desp)	85,16	16,82	22,28
JEFE/A DE EQUIPO	80,68	16,82	22,28
OFICIAL/A 1ª (Desp)	78,41	15,45	20,95
OFICIAL/A 1ª	70,42	15,45	20,95
OFICIAL/A 2ª (Desp)	73,95	14,02	18,90
OFICIAL/A 2ª	67,23	14,02	18,90
AYUDANTE/A (Desp)	71,19	12,93	17,87
AYUDANTE/A	66,39	12,93	17,87
KILOMETROS	0,25		
AY. DE VIAJE DESPL.	90,00		
INCREMENTO LINEAL 2021	60,00		

TABLAS SALARIALES PERSONAL RECARGA AÑO 2022

CATEGORIA	SB DIA (*)	HEN	HEX
JEFE/A DE EQUIPO (Desp)	85,16	16,82	22,28
JEFE/A DE EQUIPO	80,68	16,82	22,28
OFICIAL/A 1ª (Desp)	78,41	15,45	20,95
OFICIAL/A 1ª	70,42	15,45	20,95
OFICIAL/A 2ª (Desp)	73,95	14,02	18,90
OFICIAL/A 2ª	67,23	14,02	18,90
AYUDANTE/A (Desp)	71,19	12,93	17,87
AYUDANTE/A	66,39	12,93	17,87
KILOMETROS	0,25		
AY. DE VIAJE DESPL.	90,00		
INCREMENTO LINEAL 2022	90,00		

TABLAS SALARIALES PERSONAL RECARGA AÑO 2023

CATEGORIA	SB DIA (*)	HEN	HEX
JEFE/A DE EQUIPO (Desp)	85,16	16,82	22,28
JEFE/A DE EQUIPO	80,68	16,82	22,28
OFICIAL/A 1ª (Desp)	78,41	15,45	20,95
OFICIAL/A 1ª	70,42	15,45	20,95
OFICIAL/A 2ª (Desp)	73,95	14,02	18,90
OFICIAL/A 2ª	67,23	14,02	18,90
AYUDANTE/A (Desp)	71,19	12,93	17,87
AYUDANTE/A	66,39	12,93	17,87
KILOMETROS	0,25		
AY. DE VIAJE DESPL.	90,00		
INCREMENTO LINEAL 2022	120,00		

Incluye el salario bruto diario por 8 horas de trabajo de lunes a domingos, incluyéndose en el mismo la totalidad de los conceptos salariales (pagas extras vacaciones, descansos, etc).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD PERCUSIÓN: TIMBALES, LÁMINAS, CAJA Y PEQUEÑA PERCUSIÓN

268

Por Resolución de la Presidencia núm. 2022-0197, de 27 de enero de 2022, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad percusión –timbales, láminas, caja y pequeña percusión-, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad percusión –timbales, láminas, caja y pequeña percusión-, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de fecha 1 de julio de 2021.

ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	BERLINCHES	MATA	CELIA	*****298C
2	DOMÍNGUEZ	MENDEZ	CRISTINA	*****562Y

EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

TERCERO.- De conformidad con la base cuarta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTE:	Titular:	Juan José Álvarez García
	Suplente:	Mª Ángeles Álvarez González
VOCALES :	Titular:	Jesús Cantera Escribano
	Suplente:	María Teresa Domenech Martín
	Titular:	Áurea García Agüera
	Suplente:	Francisco Javier Platas Laleona
	Titular:	Diego Ramos Lobato
	Suplente:	Jesús Ángel Santiago Abastas
	Titular:	Miguel Ángel Fernández Auñón
	Suplente:	Nieves Abánades López

SECRETARIA/O :	Titular:	María Soledad López Letón
	Suplente:	José Antonio Largo Largo

CUARTO.- Designar como asesora/colaboradora del Tribunal a Nuria Matamala Pichoto, Directora de la Banda Provincial de Música.

QUINTO.- La convocatoria del primer ejercicio de la fase de oposición se efectuará con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos."

Guadalajara, 1 de febrero de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD VIENTO MADERA: CLARINETE

269

Por Resolución de la Presidencia núm. 2022-0196, de 27 de enero de 2022, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad viento-madera: clarinete-, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

"PRIMERO. Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad viento-madera: clarinete-, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de fecha 1 de julio de 2021.

ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	BERMEJO	LINGRES	ARANZAZU	*****900B
2	CALAMARDO	ALBERCA	ANDRÉS	*****540B
3	LÓPEZ	LIETOR	JAVIER	*****148D
4	MÍNGUEZ	MARCOS	AMALIA	*****117N
5	MONTE	CARLA	LETICIA DEL	*****071Y
6	NAVARRETE	HERRANZ	FRANCISCO	*****846K
7	PIZARRO	HUERTA	ISMAEL	*****171D
8	POVEDA	PÉREZ	MAR	*****171M
9	SANZ	ROMERO	PATRICIA	*****543Q

EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días para la subsanación de solicitudes y

presentación de reclamaciones.

TERCERO.- De conformidad con la base cuarta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTE:	Titular:	Mª Ángeles Álvarez González
	Suplente:	Juan José Álvarez García
VOCALES:	Titular:	Jesús Cantera Escribano
	Suplente:	María Teresa Domenech Martín
	Titular:	Áurea García Agüera
	Suplente:	Diego Ramos Lobato
	Titular:	Jesús Ángel Santiago Abastas
	Suplente:	María Isabel Garrido Garrido
	Titular:	Ángel Álvaro Martínez
	Suplente:	Luis Miguel González Alejandre
SECRETARIO/A:	Titular:	Luis Miguel Bermejo Asenjo
	Suplente:	María Antonia Pérez Borda

CUARTO.- Designar como asesora/colaboradora del Tribunal a Nuria Matamala Pichoto, Directora de la Banda Provincial de Música.

QUINTO.- La convocatoria del primer ejercicio de la fase de oposición se efectuará con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.”

Guadalajara, 1 de febrero de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD VIENTO MADERA: FLAUTA, FLAUTÍN, OBOE, FAGOT

270

Por Resolución de la Presidencia núm. 2022-0186, de 26 de enero de 2022, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad viento-madera: Flauta, Flautín, Oboe, Fagot, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Músicos de la Banda Provincial,

especialidad viento-madera: Flauta, Flautín, Oboe, Fagot, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de fecha 1 de julio de 2021.

ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	BAUTISTA	TRIGUERO	SERGIO	*****497C
2	CALAMARDO	ALBERCA	MARÍA SONIA	*****541N
3	CANTUS	PASTOR	ALICIA	*****670F
4	DÍAZ	MACANCHÍ	RODRIGO	*****422V
5	ESTEBAN	PÉREZ	GONZALO	*****174F
6	FERNÁNDEZ	GARCÍA	ANDREA	*****868J
7	FERRE	ALCÁZAR	DAVID	*****402K
8	GONZÁLEZ	GALLEGO	ÁLVARO	*****510H
9	JIMÉNEZ	PÉREZ	ALBA MARÍA	*****575N
10	SOMOLINOS	MOLINA	JAIME	*****258D
11	TORRE	GARRIDO	ANA DE LA	*****838H
12	USANO	FERNÁNDEZ	LAURA	*****784V
13	VICENTE	PERNIA	MARÍA	*****140L

EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

TERCERO.- De conformidad con la base cuarta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTE:	Titular:	Juan José Álvarez García
	Suplente:	Mª Ángeles Álvarez González
VOCALES:	Titular:	Jesús Cantera Escribano
	Suplente:	María Teresa Domenech Martín
	Titular:	Diego Ramos Lobato
	Suplente:	Áurea García Agüera
	Titular:	Jesús Ángel Santiago Abastas
	Suplente:	María Isabel Garrido Garrido
	Titular:	Teodoro Augusto Barrio Manso
	Suplente:	José Antonio Sopeña Rodríguez
SECRETARIA:	Titular:	Esther Rueda Mateo
	Suplente:	Asunción Luengo Romero

CUARTO.- Designar como asesora/colaboradora del Tribunal a Nuria Matamala Pichoto, Directora de la Banda Provincial de Música.

QUINTO.- La convocatoria del primer ejercicio de la fase de oposición se efectuará con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.”

Guadalajara, 1 de febrero de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD VIENTO MADERA: SAXOFÓN ALTO/TENOR/BARÍTONO

271

Por Resolución de la Presidencia núm. 2022-0185, de 26 de enero de 2022, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad viento-madera: Saxofón Alto/Tenor/Barítono, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad viento-madera: Saxofón Alto/Tenor/Barítono, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de fecha 1 de julio de 2021.

ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	CÉSPEDES	RUIZ	PEDRO MALLEN	*****206W
2	DÍAZ-ROMERAL	MARCOS	GONZALO	*****240F
3	JIMÉNEZ	DIÉGUEZ	JOSÉ ALBERTO	*****637Z
4	PEREA	MARTÍNEZ	MINERVA ALMUDENA	*****379Y
5	RECUERO	LISTA	PABLO	*****261J
6	SANZ	RUBIO	CARLOS	*****676A
7	VILLANUEVA	GARCÍA	JOSÉ RAMÓN	*****818H

EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

TERCERO.- De conformidad con la base cuarta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTE:	Titular:	Mª Ángeles Álvarez González
	Suplente:	Juan José Álvarez García
VOCALES:	Titular:	Jesús Cantera Escribano
	Suplente:	María Teresa Domenech Martín
	Titular:	Áurea García Agüera
	Suplente:	Alberto Berbería Gismera
	Titular:	Jesús Ángel Santiago Abastas
	Suplente:	Diego Ramos Lobato
	Titular:	Teodoro Augusto Barrio Manso
	Suplente:	José Antonio Sopeña Rodríguez
SECRETARIA:	Titular:	Margarita Calleja Sanz
	Suplente:	Mª Melina Sánchez Cobo

CUARTO.- Designar como asesora/colaboradora del Tribunal a Nuria Matamala Pichoto, Directora de la Banda Provincial de Música.

QUINTO.- La convocatoria del primer ejercicio de la fase de oposición se efectuará con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.”

Guadalajara, 1 de febrero de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD VIENTO METAL: TROMBÓN, BOMBARDINO, TUBA

272

Por Resolución de la Presidencia núm. 2022-0222, de 31 de enero de 2022, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad viento-metal: Trombón, Bombardino, Tuba-, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad viento-metal: Trombón, Bombardino, Tuba-, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de fecha 1 de julio de 2021.

ADMITIDOS:

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
DURÁN	ROBLES	CLARA	*****342N
MERENCIO	TORRES	ALBA	*****896C
SANZ	RUBIO	MARIO	*****587Y

EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

TERCERO.- De conformidad con la base cuarta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTE:	Titular:	Juan José Álvarez García
	Suplente:	Mª Ángeles Álvarez González
VOCALES:	Titular:	Jesús Cantera Escribano
	Suplente:	María Isabel Garrido Garrido
	Titular:	Jesús Ángel Santiago Abastas
	Suplente:	Áurea García Agüera
	Titular:	Diego Ramos Lobato
	Suplente:	Alberto Berbería Gismera
	Titular:	María Teresa Domenech Martín
	Suplente:	Nieves Abánades López
SECRETARIO/A:	Titular:	Jesús Orea Sánchez
	Suplente:	Paloma Peñuelas Leno

CUARTO.- Designar como asesora/colaboradora del Tribunal a Nuria Matamala Pichoto, Directora de la Banda Provincial de Música.

QUINTO.- La convocatoria del primer ejercicio de la fase de oposición se efectuará con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.”

Guadalajara, 1 de febrero de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD VIENTO METAL: TROMPETA, FLISCORNIO, TROMPA

273

Por Resolución de la Presidencia núm. 2022-0187, de 26 de enero de 2022, se

aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad viento-metal: Trompeta, Fliscornio, Trompa, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

"PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad viento-metal: Trompeta, Fliscornio, Trompa, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de fecha 1 de julio de 2021.

ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	FUENTE	AYUSO	ANDREA DE LA	*****857C
2	MÍNGUEZ	CAMARILLO	PABLO	*****566N
3	SABROSO	TORRES	ANTONIO	*****333D
4	SANZ	MIÑO	VÍCTOR	*****427P

EXCLUIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	ALDIR	CONDE	LUIS	*****687F	01
2	TORIJANO	CAÑAS	JESÚS	*****672J	02

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN

Código	Descripción
01	No aporta copia de las partituras de las dos obras que va a interpretar el aspirante en la prueba de audición, señalando título, compositor y editorial.
02	No justifica el pago de las tasas de examen.

FORMA DE SUBSANACIÓN POR CÓDIGO:

Código	Forma de subsanación (en el plazo concedido para ello)
01	Presentar copia de las partituras de las dos obras que va a interpretar el aspirante en la prueba de audición, señalando título, compositor y editorial.
02	Acreditar que se ha realizado el pago de las tasas de examen dentro del periodo comprendido entre el 2 de julio y el 29 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

TERCERO.- De conformidad con la base cuarta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTE:	Titular:	Mª Ángeles Álvarez González
	Suplente:	Juan José Álvarez García
VOCALES:	Titular:	Jesús Cantera Escribano
	Suplente:	María Teresa Domenech Martín
	Titular:	Diego Ramos Lobato
	Suplente:	María Isabel Garrido Garrido
	Titular:	Jesús Ángel Santiago Abastas
	Suplente:	Áurea García Agüera
	Titular:	Nieves García Abánades
	Suplente:	Teodoro Augusto Barrio Manso
SECRETARIA:	Titular:	María Teresa Montero Moreno
	Suplente:	Mª Carmen Amor Mazarío

CUARTO.- Designar como asesora/colaboradora del Tribunal a Nuria Matamala Pichoto, Directora de la Banda Provincial de Música.

QUINTO.- La convocatoria del primer ejercicio de la fase de oposición se efectuará con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.”

Guadalajara, 1 de febrero de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022

274

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2022 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://alovera.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Alovera, a 1 de febrero de 2022. La Alcaldesa. María Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2022

275

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bustares por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de enero 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://bustares.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Bustares, a 31 de enero de 2022. La Alcaldesa, Dña. Inés Garrido Garrido

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 2 DEL PRESUPUESTO 2021- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

276

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de El Cubillo

de Uceda adoptado en fecha 24 de noviembre de 2020 Sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función, que se hace público resumido por capítulos:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
011	359	COMISIONES	280,00
163	160	SEGUROS SOCIALES ALGUACIL	450,00
231	131	SALARIO AYUDA DOMICILIO	1000,00
161	210	MANTENIMIENTO SS AGUA	310,00
4411	210	PAGO PASTOS PROPIETARIOS	800,00
925	227	VARIOS AYUNTAMIENTO	3600,00
163	221	SUMINISTROS MANTENIMIENTO	400,00
		TOTAL GASTOS	6840,00

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
338	226	FIESTAS CULTURALES	6840,00
		TOTAL GASTOS	6840,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En el Cubillo de Uceda a 25 de enero de 2022, El Alcalde, Teodoro Serrano Nuñez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EMBID

PRESUPUESTOS 2021

277

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2021, conforme al siguiente:

Resumen por Capítulos

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	14.550,00
2	Impuestos Indirectos.	2.900,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	10.500,00
4	Transferencias Corrientes.	26.915,00
5	Ingresos Patrimoniales.	25.850,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0
7	Transferencias de Capital.	0
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0
9	Pasivos Financieros.	0
	TOTAL INGRESOS. . . .	80.715,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	20.369,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	42.924,00
3	Gastos Financieros.	0
4	Transferencias Corrientes.	5.422,00
5	Fondo de Contingencia.	0
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	12.000,00
7	Transferencias de Capital.	0
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0
9	Pasivos Financieros.	0
	TOTAL GASTOS. . . .	80.715,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Nº DE ORDEN1:

DENOMINACIÓN PLAZA: Secretaría-Intervención,

GRUPO: A1,

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO:17,

FORMA PROVISIÓN: Interina,

TITULACIÓN: Ldª Derecho

OBSERVACIONES: Agrupada

N.º DE ORDEN 2:

PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES – PLAN EMPLEO -

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Embid a 31 de enero de 2022. El Alcalde-Presidente. Fdo: Anselmo Lope Andrea

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INFANTILES Y EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ANALOGAS

278

Advertido error en el anuncio publicado íntegramente en el BOP de Guadalajara número 21 de 1 de febrero de 2022, anuncio 246, por el que se somete a información del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar, de sesión de fecha 27/01/2022, por el que se aprueba la modificación inicial de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de piscinas e infantiles y el uso de instalaciones deportivas y análogas, y en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos., se procede a la publicación del texto corregido siguiente:

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2022 del Ayuntamiento de Fontanar por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de piscinas e infantiles y el uso de instalaciones deportivas y análogas

TEXTO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de piscinas e infantiles y el uso de

instalaciones deportivas y análogas, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento https://fontanar.sedelectronica.es/

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Fontanar, a 01 de febrero de 2022. Fdo.: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE DE 1 PLAZA DE DIRECTOR/A DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

279

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de una plaza de Director/a de las Escuelas Municipales, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Director/a General, Subgrupo A-1; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 25 de enero de 2022, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE DE 1 PLAZA DE DIRECTOR/A DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición una plaza de Director/a de las Escuelas Municipales, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Director/a General, Subgrupo A-1, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2021 (BOP de Guadalajara n.º 107, de 7 de junio de 2021).

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

1.3.- Principio de Igualdad de trato. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

b) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.

En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano

de la Administración competente para ello.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del puesto a desempeñar.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud (modelo 1055), al que se accede a través de la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Una vez cumplimentada, la solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.1.- Solicitud telemática (preferente):

La presentación de la solicitud y el pago de la correspondiente tasa se realizará por vía electrónica en la forma siguiente:

3.1.1.- Los/as interesados/as realizarán su inscripción por vía electrónica haciendo uso del servicio de tramitación electrónica disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara https://guadalajara.sedelectronica.es llevando a cabo la inscripción on line. Para entrar en la sede será necesario identificarse mediante la plataforma de identificación, pudiéndose utilizar firma electrónica, Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades u otros medios admitidos. La presentación por esta vía permitirá lo siguiente:

1. Incorporación del modelo 1055 debidamente cumplimentado en todos sus campos.
2. Anexar la documentación que proceda en su solicitud.
3. Anexar la justificación del pago electrónico de las tasas que deberán ser abonadas conforme a lo regulado en el apartado siguiente (modelo 381).
4. El registro electrónico de la solicitud.

3.1.2.- Una vez cumplimentados los datos solicitados, se ha de pulsar sobre el botón «Firmar y enviar inscripción». El proceso de inscripción finalizará correctamente si se muestra el registro de la inscripción cuyo justificante podrá descargar el interesado.

3.1.3.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 33,01 euros. Esta tasa será satisfecha por los/as aspirantes mediante la presentación del impreso de autoliquidación (modelo 381) que puede descargarse y cumplimentarse a través de la web: https://www.guadalajara.es/es/tramites/gestion-economica/autoliquidaciones/tasa-por-derechos-de-examen.html

La transacción telemática de pago para el abono de la tasa de derechos de examen se realizará a través de la dirección https://www.guadalajara.es/es/pagos-telematicos.html

que permite la descarga del justificante. Si no se desea hacer uso de este servicio de pago por vía electrónica, pero se realiza la presentación telemática, el interesado deberá escanear el documento validado por la entidad bancaria y adjuntarlo a su solicitud para su presentación electrónica.

3.2.- Solicitud cumplimentada por medios informáticos que es firmada y registrada de modo presencial.

3.2.1.- Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir la solicitud de participación en el proceso selectivo (modelo 1055) que se encuentra disponible en la sección de Personal del catálogo de trámites publicado en la web del Ayuntamiento de Guadalajara https://www.guadalajara.es/es/tramites/tramites-generales.

3.2.2.- El pago de la tasa por derechos de examen (33,01 euros) se podrá realizar igualmente por vía telemática en la forma dispuesta en el apartado 3.1.3, o en su defecto, en soporte papel en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras indicadas en las instrucciones de cumplimentación del modelo 381, entregando tres ejemplares a la entidad bancaria para que valide el pago (mediante certificación mecánica o en su defecto, firma y sello en el lugar reservado a esos efectos), quedando uno de ellos en poder de la Entidad Bancaria, debiéndose quedar el/la aspirante con los otros dos ejemplares, adjuntando uno de ellos a la instancia de solicitud de participación en las pruebas selectivas.

3.2.3.- En este caso, una vez cumplimentada y firmada por la persona interesada la solicitud, acompañada del ejemplar de la instancia de pago de

las tasas por derecho de examen, junto con la documentación que en su caso, se indica en las presentes bases de convocatoria, se presentará debiéndose dirigir al Presidente de la Corporación, en las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento de Guadalajara (Plaza Mayor 7 y Avenida del Vado 1, 19001 Guadalajara), o en su defecto, en cualquiera de los registros previstos en el articulo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de correos antes de ser certificadas.

3.3.- Los/as aspirantes que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa gozarán de una bonificación del 50% de la cuota.

3.4.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

3.5.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

3.6.- La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la exclusión del/de la aspirante, no siendo un defecto subsanable. En ningún caso, la mera presentación de la autoliquidación para el pago en la entidad financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo con arreglo a lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

3.7.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

3.8.- El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de tramite que se

deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su pagina web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4. EMBARAZO DE RIESGO O PARTO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el/la Alcalde/sa dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Sólo procederá la devolución de las tasas abonadas en los supuestos regulados en la ordenanza reguladora de la misma.

5.5.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.6.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

5.7.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y

exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera:

- Presidente: El designado por la Alcaldía.
- Secretario: El de la corporación o funcionario perteneciente a la escala de administración general perteneciente al subgrupo A1, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales:
    - Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
    - Dos funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el órgano convocante.
    - Uno/a designado/a a propuesta de los/as funcionarios/as, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo.

6.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

6.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.4.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.5.- Para la valida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.6.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran

indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.7.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.8.- Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.9.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor 7, Guadalajara teléfono 949887065.

6.10.- El tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

6.11.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. SISTEMA SELECTIVO

7.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre. Cada una de las pruebas de que se compone tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y constará de tres ejercicios:

7.1.1. Primer ejercicio: test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo de cien minutos, a un cuestionario de cien preguntas, más cuatro de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, de la que sólo una será válida, sobre las materias contenidas en el

temario que figura en el Anexo I de la presente resolución.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

7.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de 3 horas, dos temas, de entre tres elegidos al azar, por cada uno de los aspirantes de entre los que componen la parte específica del programa.

7.1.3. Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos de entre los tres que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias del puesto.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

7.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “Y” de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 26 de noviembre de 2020 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos que se convoquen durante el 2021, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Y”. En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Y”, el orden de actuación comenzará por la letra “Z”, y así sucesivamente.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad.

7.5.- El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas

figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

7.6.- El Tribunal podrá disponer la celebración de las pruebas de oposición en orden diferente al establecido, así como la celebración de varias pruebas en el mismo día. En este caso sólo se evaluará cada prueba respecto de quienes hayan superado la anterior.

7.7.- La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

7.8.- La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en los mismos Tablones de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se ajustará a lo previsto en el RD 364/1995, teniendo en cuenta que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.9.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.10.- Adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas por personas con discapacidad. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de los aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de estas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten a estos procesos selectivos gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente,expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Guadalajara con al menos tres días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para a adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

8. CALIFICACIONES

8.1.- El primer ejercicio de la oposición será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. Para aprobar, y obtener la calificación mínima de cinco puntos para superar esta prueba, el Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

8.2.- En el segundo ejercicio los aspirantes serán puntuados por cada miembro del Tribunal con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. En este ejercicio se valorará la ortografía y corrección gramatical, la presentación, la coherencia interna, el orden y claridad en la estructura, la capacidad de síntesis e integración de ideas, con un máximo de 3 puntos, y los conocimientos, la utilización del marco conceptual adecuado y el uso de las normas y referencias actualizadas y adecuadas con hasta 7 puntos.

Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.

8.3.- El tercer ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. En este ejercicio se valorará la ortografía y corrección gramatical, la presentación, la coherencia interna, el orden y claridad en la estructura, la capacidad de síntesis e integración de ideas, con un máximo de 3 puntos, y los conocimientos, la utilización del marco conceptual adecuado y el uso de las normas y referencias actualizadas y adecuadas

con hasta 7 puntos.

Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una por cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en casa supuesto práctico.

De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.

8.4.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las notas obtenidas en todos los ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la tercera prueba; y de persistir el empate, se tomarán en consideración las puntuaciones obtenidas en la segunda y primera prueba, por este orden; y si no fueran suficientes los criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.2.

9. LISTA DE APROBADOS

9.1.- Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

9.2.- El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se producen renuncias de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al Tribunal una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.3.- Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS

10.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días

naturales para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia simple del título de título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado o de cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, como exige la base segunda de la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

d) Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

10.2.- Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc..

10.3.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la base octava, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

10.4.- En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de funcionarios y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.3 de la convocatoria.

11.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

11.1.- Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente y no hayan accedido a plaza. Formaran parte de esta bolsa de trabajo las personas aspirantes que hubieran aprobado al menos un ejercicio de los que componen las pruebas selectivas.

Excepcionalmente, y si el Servicio de Recursos Humanos lo considera conveniente,

también podrá integrar la bolsa de trabajo aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado.

11.2.- Las Bolsas de empleo se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

- Tendrán prioridad aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas del procedimiento correspondiente según orden de puntuación.
- A continuación, quienes hayan aprobado uno o más ejercicios, dando prioridad a quienes tengan mayor número de ejercicios aprobados. Con los aspirantes que hayan superado el mismo número de pruebas, la lista se ordenará conforme a la puntuación obtenida en los procedimientos superados.
- Por último, y si se decide hacer uso de esta posibilidad, aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera o única prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado, por orden de puntuación.

11.3.- La aportación de un número de teléfono y al menos una dirección de correo electrónico será requisito preceptivo para la inclusión en la Bolsa de Trabajo.

11.4.- Los datos suministrados por las personas interesadas quedarán incorporados en un fichero que constituya la base de datos de Bolsas de Trabajo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El fichero quedará bajo la responsabilidad del Área competente en materia de Recursos Humanos.

La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión del personal de las Bolsas.

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, y demás normativa aplicable en esta materia, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento.

11.5.- Las personas aspirantes habrán de autorizar de forma expresa en la solicitud de participación en el proceso selectivo su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los datos necesarios en su pagina web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, al objeto de la gestión del personal de las Bolsas de trabajo. De no existir dicha autorización no será incluido en la bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo.

11.6.- Podrá utilizarse la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento que se forme en este

proceso selectivo para cubrir vacantes en otros puestos distintos a los que son objeto de la presente convocatoria, cuando exista similitud clara en las funciones a desempeñar por ambos Puestos de Trabajo y en los niveles de titulación requeridos en ambas Bolsas. En cualquier caso, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo con respecto al puesto de trabajo a desempeñar.

12. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Parte general:

1. La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Constitución española de 1978 (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
3. La Unión Europea: origen y evolución. Organización y competencias.
4. La Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
5. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía: competencias. Las instituciones: las Cortes de Castilla-La Mancha; el Consejo Consultivo; El Gobierno y la Administración Regional.
6. El municipio: concepto y elementos. El término municipal, la población y el empadronamiento.
7. Organización municipal: órganos de gobierno del Ayuntamiento. Las competencias municipales. El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara.
8. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Reglamentos y Ordenanzas Locales: clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
9. El personal al servicio de la Administración Pública. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

10. El Sector Público Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.
11. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimientos de responsabilidad.
12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito de aplicación. Interesados: capacidad de obrar y concepto. Representación. Identificación y firma. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Administración electrónica.
13. El ciudadano: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El estatuto del ciudadano: derechos subjetivos e intereses legítimos. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.
14. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
15. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación aplicable. Clases de Contratos. Objeto del contrato. Procedimientos y formas de adjudicación. La selección del contratista. Perfección de los contratos.
16. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.
17. El Presupuesto General de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. Ejecución y liquidación del Presupuesto.
18. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.
19. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Guadalajara.
20. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La Seguridad de la Información: principios básicos y requisitos mínimos en el Esquema Nacional de Seguridad.

Parte específica:

1. Origen y concepto de Cultura. Interpretación filosófica de la cultura. Historia de la cultura.
2. La Cultura. Caracterización y situación actual. Modelos de política cultural.
3. La relación entre cultura, entidades públicas y entidades privadas.
4. Legislación cultural estatal.
5. Legislación cultural de Castilla La Mancha.
6. Competencias de las Entidades Locales en relación con la cultura. Legislación

relacionada.

7. El proyecto en la gestión cultural. El proyecto como herramienta de trabajo en la gestión cultural.
8. La elaboración de proyectos culturales. Diseño y formulación.
9. La evaluación de proyectos culturales. Métodos generales de evaluación. Instrumentos e indicadores y fases de evaluación.
10. Las funciones del programador cultural. Instrumentos de programación cultural.
11. Los modelos participativos de los ciudadanos en la cultura.
12. Creación y gestión de públicos en el ámbito cultural.
13. Estrategias para el desarrollo de públicos culturales.
14. La financiación de la cultura. Mecenazgo, patrocinio, suscripción pública. Subvenciones y ayudas.
15. La propiedad intelectual. Los sistemas de gestión de los derechos de autor y de la propiedad intelectual. La Ley de Propiedad intelectual.
16. Los paradigmas actuales en la difusión cultural: medio ambiente, salud, perspectiva de género, empleo y desarrollo social.
17. Los derechos culturales. Derechos básicos o de accesibilidad: puesta en práctica de los derechos culturales.
18. Técnicas de comunicación social aplicables a la formación cultural.
19. La sociedad de la información. Redes sociales: características, usos, y ejemplos de aplicación.
20. Las Nuevas tecnologías y la difusión cultural: streaming, podcast, cursos en línea.
21. Sociedad educadora. Pedagogía social. Sociología de la formación y la difusión culturales.
22. Asociacionismo y promoción cultural en la iniciativa social y privada: fundaciones y asociaciones. Otros promotores.
23. Patrimonio y cultura. La transmisión de la cultura y del patrimonio. Las figuras de protección nacionales e internacionales.
24. El Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE) y otras instituciones de conservación y difusión del patrimonio cultural en España. Los planes nacionales.
25. Difusión cultural, ocio creativo y formación. El carácter híbrido de las escuelas municipales.
26. Los tipos de centros de formación y difusión cultural municipales: Escuelas, ateneos y casas de cultura. Su función en el entramado social.
27. Las universidades populares y los ateneos obreros. Las misiones pedagógicas como experiencia de difusión cultural.
28. Espacios culturales y espacios para la actividad cultural: equipamientos especializados y polivalentes.
29. La cultura inmaterial. Aspectos específicos de su conservación y difusión.
30. El turismo cultural. Definición y tipologías. Patrimonio, turismo y gestión cultural.
31. Ciencia, tecnología y cultura. La cultura científica en la sociedad actual.
32. El paradigma ecológico en la cultura. Nuevas perspectivas en las relaciones de la humanidad con el planeta. Educación ambiental.
33. La cultura de la salud: influencia social de los avances en genética y

biomedicina.

34. Las grandes corrientes artísticas y literarias de la cultura. Concepto de corrientes, estilos y movimientos artísticos en las distintas ramas. Revisión histórica. Los siglos XIX y XX y su influencia en la sociedad actual.
35. Las áreas clásicas de la cultura y las emergentes. Artes escénicas, plásticas y visuales. La cultura multimedia.
36. Artesanía y artes decorativas. Especial referencia a las especialidades impartidas en las Escuelas Municipales de Guadalajara.
37. El Arte. Concepto, origen y evolución. Importancia de la educación artística. Tendencias actuales.
38. Danza Española y sus especialidades. El folklore, el flamenco y la danza contemporánea. Otras tendencias.
39. Cultura y folclore. Las fiestas y tradiciones como elemento cultural. Especial referencia a las fiestas de la provincia de Guadalajara.
40. La educación en el reconocimiento, conservación y difusión del patrimonio. Papel de los gestores culturales.
41. La fotografía como expresión artística y como documento histórico. El Centro de la Fotografía Histórica de Guadalajara y otras colecciones de fotografía histórica en la ciudad.
42. Historia del cine. Su importancia como fenómeno de masas.
43. Las formas artísticas derivadas de la popularización de las nuevas tecnologías.
44. Los Museos, espacios de gestión y de presentación del patrimonio Cultural.
45. Historia de la Música. Los públicos de la música. Importancia de la cultura musical.
46. Aspectos de la formación musical aficionada. Importancia de la música en la identidad cultural de los jóvenes.
47. Las exposiciones: su función comunicativa, sus formas y sus claves. El ámbito de la exposición.
48. Espacios expositivos en Guadalajara. Su titularidad, usos y trayectoria.
49. Cooperación cultural. Hermanamientos entre ciudades. Intercambios culturales.
50. Organización y gestión de centros de formación y difusión cultural. Confección de horarios, agrupamientos del alumnado según edades, intereses u otros condicionantes.
51. La gestión administrativa de la formación: matrículas, expedientes, certificaciones, tasas, archivo de secretaría. Documentación específica y general. El registro único. Ofimática básica. Office y Open Office.
52. El presupuesto anual de las escuelas. Criterios de elaboración y estimación de sus componentes. Partidas y programas específicos. Seguimiento de su ejecución.
53. Los espacios del centro cultural: aulas, salas de usos múltiples, de proyecciones o exposiciones. Espacios de reunión. Otras dependencias.
54. Los medios auxiliares en la enseñanza. Tipos, importancia y usos. La biblioteca básica del centro cultural.
55. Programación de cursos. Aspectos que debe contener una programación. Seguimiento y evaluación.
56. La gestión de la convivencia: normativa general y regulación del régimen

interno en los centros culturales y educativos.
57. Técnicas de coordinación y motivación de equipos y proyectos.
58. Evaluación de centros y del personal.
59. Teoría de la educación y del aprendizaje.
60. La evaluación de los programas y de los aprendizajes.
61. Relaciones Públicas. Concepto de la comunicación externa. Los consumidores y la comunicación. Estrategias de comunicación.
62. Publicaciones y propaganda. Procedimientos legales: depósito legal, derechos de reproducción y difusión, ISBN, ISSN.
63. Técnicas e instrumentos para la recogida de información.
64. Importancia y función de la difusión cultural en la formación continua, la formación no reglada y la formación para el empleo.
65. La cultura como factor de desarrollo. El papel de los servicios municipales culturales.
66. La animación sociocultural. Conceptualización: principios fundamentales, fines y objetivos.
67. Estructura poblacional en Guadalajara y su entorno.
68. La ciudad como espacio cultural. Recursos culturales de Guadalajara. Bibliotecas y archivos.
69. Los Museos de Guadalajara.
70. El callejero como recurso histórico.
71. El patrimonio industrial de Guadalajara, con especial atención a los ss. XVIII y XX.
72. Las manifestaciones festivas de Guadalajara. Calendario festivo anual.
73. Agentes culturales de Guadalajara: asociaciones, fundaciones y empresas. Administración pública. El Consejo Sectorial de Cultura.
74. El patrimonio artístico de Guadalajara.
75. La historia de Guadalajara y su provincia.
76. Historia de la difusión cultural en Guadalajara: El Ateneo artístico y literario, el Ateneo Obrero, otras sociedades. Las Escuelas Municipales.

Guadalajara. 27 de enero de 2022. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Tomás Baeza San Llorente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HERRERIA

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

280

Conforme a lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se inicia por este Ayuntamiento el procedimiento para la propuesta de nombramiento del cargo de Juez/a de Paz Titular de esta localidad, para su posterior

remisión a la Sala de Gobierno del citado Tribunal para la continuación de su tramitación.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.

- Declaración responsable haciendo constar que el interesado es español, mayor de edad y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, asimismo será de aplicación el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos 389 a 397 de la norma antedicha.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Herrería a 1 de febrero de 2022. El Alcalde D. Donato Moreno López

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CUATRO PLAZAS PARA CUBRIR LOS PUESTOS DEL PROYECTO APARCAMIENTO MINUSVÁLIDOS, MANTENIMIENTO MOBILIARIO, COLOCACIÓN PLACAS EN CALLES SUBVENCIONADO CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA

281

Vista la necesidad de seleccionar CUATRO (4) plazas, a jornada completa, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021.

Vista la resolución de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de fecha 02/07/2021 por la que se resuelve conceder a este Ayuntamiento la contratación de 4 personas desempleadas para el desarrollo y ejecución del proyecto Arreglo calle acceso Colegio Público .

Visto lo establecido en los artículos 127 y 130 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 27 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias que me otorga el art.21 de la Ley de Bases de régimen local de 2 de abril de 1985, por la presente RESUELVO:

Que se proceda a la convocatoria para la contratación de CUATRO (4) plazas, a jornada completa, acogidas a la subvención de la Orden citada con anterioridad, destinada al proyecto indicado, que prestarán sus servicios en el municipio de Pastrana -Guadalajara- con una duración de 6 meses.

- APARCAMIENTO MINUSVALIDOS, MANTENIMIENTO MOBILIARIO, COLOCACION PLACAS EN CALLES: 4 personas.

Bases de selección:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de CUATRO plazas, para la contratación temporal de personal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención que le ha sido concedida.

Características:

Las referidas plazas: CUATRO PLAZAS, a jornada completa, están adscritas a la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de contrato temporal por obra o servicio determinado, durante el periodo de seis meses, acogido a subvención.

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se le propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será de 7’00 a 15’00 horas.

El contrato será improrrogable.

TERCERA. PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS (artículo 6)

1º. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario estar incluidos en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos

incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como AÑO XL Núm. 93 17 de mayo de 2021 19435 desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c).

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES. (Artículo 7)

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.

2º. Realizar una acción de orientación concreta.

3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).

4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.

5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.

6º. Realizar una acción para la alfabetización informática. El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador,

conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas, se dirigirán a la Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pastrana -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de SIETE DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Pastrana y de la Oficina de Empleo de Pastrana.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante correo electrónico a: ayuntamiento@pastrana.biz.

Se deberá aportar la documentación relacionada en el modelo de solicitud que se adjunta a las presentes bases.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de TRES DÍAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, se señalará un plazo de TRES DÍAS hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, y en la web del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la Comisión Local de Selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante aprobado.

SEPTIMA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de los aspirantes se realizará en base a los siguientes criterios:

1) Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta por la misma, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008.- B.O.E. de 10/12/2008.-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

2) Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años, de acuerdo a la siguiente regla:

Por cada periodo de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

3) La renta per cápita familiar informada por la Secretaria Municipal se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

La Unidad familiar estará compuesta por los siguientes miembros: el interesado/a, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.

La renta per cápita de la Unidad familiar se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas, y si son autónomos, o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce.

Se suman pensiones de alimentos y se resta hipoteca de la primera vivienda o alquiler. El resultado se dividirá entre el número de miembros que constituyen la unidad familiar

Familiares a cargo, Se consideran familiares a cargo el cónyuge, hijos/as o tutelados menores de 26 años, o personas con discapacidad, que convivan con el/la interesado/a y carezcan completamente de ingresos.

4) Se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos.

Por cada familiar a cargo sin ingresos se otorgarán 0,7 puntos.

Situation	Puntos
Responsabilidades familiars	0,7 puntos por cada familiar a cargo

5) La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida I certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare ’conocido como cuidador al solicitante.

Personas cuidadoras de personas dependientes 1 Punto

6) Respecto a la discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1
Del 66% en adelante	2

7) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo. Dicha circunstancia habrá de acreditarse ante la Entidad Local.

Situation	Puntos
Pérdida de empleo a consecuencia de la crisis de la COVID-19	1 Punto

OCTAVA. PERFIL DEL CANDIDATO:

conocimientos de albañilería con una experiencia mínima de dos años, esta se demostrara con certificados de la empresa o nominas donde aparezca la categoría profesional.

Obtenida la baremación final, en caso de empate, el artículo 25 de la Orden, que hace referencia a los criterios de selección, establece en su cuarto apartado que, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años.

NOVENA. COMISIÓN MIXTA DE SELECCIÓN.

La Comisión Mixta de Selección estará constituida por un Presidente, 3 vocales y un secretario, con sus respectivos suplentes. Su composición se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana y en la página web del Ayuntamiento, con anterioridad a la fecha de su constitución.

La Comisión Mixta adecuará la selección de los aspirantes al espíritu y motivación contemplados en la Orden de la presente Convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los miembros de la Comisión Mixta de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Selección, por mayoría.

DECIMA. CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

La calificación final será el resultado de aplicar la baremación establecida en la base sexta de la presente convocatoria.

La Comisión propondrá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para el puesto ofertado. En ningún caso, la Comisión podrá proponer más aspirantes que puestos. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

UNDECIMA. RELACIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez terminada la selección de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, donde cumpliento con la LPD se publicará el nombre y los 3 últimos dígitos del DNI, el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcalde-Presidente de la Corporación.

DUODECIMA. FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de trabajo interina para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

DÉCIMOTERCERA. INCIDENCIAS.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R. D. 781/1986 de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003 y Ley 27/2007 de 27 de diciembre el R. D. 365/1995, el R. D. 364/1995, el R. D. 896/1991, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla – La Mancha y el Decreto 121/2012, de 2 de agosto de 2012, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la consejería de Empleo y Economía (D.O.C.M 06/08/2012).

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la

Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria y sus correspondientes bases en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, en el tablón de la página web (http://pastrana.sedelectronica.es) y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana.

En Pastrana, 31 de enero de 2022, El Alcalde-Presidente, D. Luis Fernando Abril Urmente

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADOR EN EL PLAN DE EMPLEO

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre				Apellidos			
Fecha de nacimiento				NIF			
Dirección						Núm/km	
Bloque		Escalera		Planta		Puerta	
Municipio				Código Postal			
Provincia				Teléfono contacto			
Correo electrónico							
Puesto que solicita							

Unidad familiar o convivencia

NIF	Nombre	Apellidos	Relación con el solicitante	Fecha de nacimiento

COMPROMISOS:

1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Plan de Empleo promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Pastrana, convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para la ejecución de los Proyectos aprobados.

2. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.

3. El solicitante autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Pastrana a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos del solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.

4.- Se autoriza a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.

- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante.

- Justificante familiar de empadronamiento si pertenece a otro municipio distinto de Pastrana

- Informe de vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (teléfono: 901502050 o en la página web: http://www.seg-social.es).

- Certificado de prestaciones e ingresos del SEPE de todos los miembros de la unidad familiar que convivan con el titular de la solicitud y se encuentren inscritos como desempleados.

- Certificados de la empresa o nominas donde aparezca la categoría profesional.

- Certificados de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar que perciban cualquier tipo de pensión indicando necesariamente la cuantía de la misma.

- Certificado de Empresa o Empresas de ingresos de 2020 de todos los miembros de la unidad familiar derivados de rendimientos del trabajo por cuenta ajena.

- Fotocopia de la liquidación del último trimestre del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos derivados del rendimiento del trabajo por cuenta propia.

- Si es víctima de violencia de género: acreditación según RD 1917/2008 de 21 de noviembre, BOE nº. 297.

- Si se tiene una discapacidad superior al 33%: fotocopia del documento del organismo público competente que lo acredite.

- En el caso de convivir y ser cuidador de una persona dependiente: certificado que lo acredite emitido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

- En el supuesto de que exista reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja: certificado que lo acredite.

- En el caso de pago de hipoteca de primera vivienda o alquiler: certificado de la entidad financiera acreditativo de los pagos correspondientes a los meses de mayo y junio de 2019.

- Cualquier otro documento crea se pueda tener en cuenta para poder valorar.

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Pastrana como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En a, de de 2021.

Firma,

Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pastrana

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIÓN DE PADRÓN DE TRIBUTOS LOCALES. VADO 2022

282

Aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de enero de 2022, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de vado para paso de vehículos, referidos todos ellos al ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de

diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto vado para paso de vehículos correspondiente al año2022, en:

Localidad: QUER

Oficina de Recaudación: AYUNTAMIENTO

Horario: 9:00 A 14:00 HORAS.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Vado para paso de vehículo 2022	1 de Marzo a 1 de Marzo de 2022	Primera semana de marzo

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de EUROCAJA RURAL en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Quer.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación mediante tarjeta bancaria en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Quer, a 27 de enero de 2022, El Alcalde, Fdo. José Miguel Benítez Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

PRESUPUESTOS 2021

283

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2021, conforme al siguiente:

Resumen por Capítulos

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	56.900,00
2	Impuestos Indirectos.	470
3	Tasas y Otros Ingresos.	31.400,00
4	Transferencias Corrientes.	112.200,00
5	Ingresos Patrimoniales.	49.250,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0
7	Transferencias de Capital.	0
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0
9	Pasivos Financieros.	0
	TOTAL INGRESOS. . . .	250.220,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	79.350,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	77.396,00
3	Gastos Financieros.	0
4	Transferencias Corrientes.	20.474,00
5	Fondo de Contingencia.	0
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	73.000,00
7	Transferencias de Capital.	0
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0
9	Pasivos Financieros.	0
	TOTAL GASTOS. . . .	250.220,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Nº DE ORDEN1:

DENOMINACIÓN PLAZA: Secretaría-Intervención,

GRUPO: A1,

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO:17,

FORMA PROVISIÓN: Interina,

TITULACIÓN: Ldª Derecho

OBSERVACIONES: Agrupada

N.º DE ORDEN 2:

DENOMINACIÓN PLAZA: AUX. DE AYUDA A DOMICILIO

N.º DE ORDEN 3:

PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

N.º DE ORDEN 4:

PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES – PLAN EMPLEO

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Tortuera a 31 de enero de 2022. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: María Nieves Romero D.